DISCURSO

del

SR. D. PEDRO GOMEZ DE LA SERNA

sobre

El reinado de D. Alfonso el Sabio e influencia que ha ejercido en los siglos posteriores

leido

EN LA SESION PUBLICA

que

PARA DAR POSESION DE PLAZA DE NUMERO

ha celebrado desde 1852

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Contestación por el

SR. D. MODESTO LAFUENTE

Mayor, 66-68 MADRID

RECEPCION

DEL SENOR

DON PEDRO GOMEZ DE LA SERNA

en 13 de Diciembre de 1857.



C. 1169381 t. 102764

RECEPCION

DEL SERGE

DOV PEDRO COMEZ DE LA SERVA

en 13 de Diciembre de 1857.



Q.101586

DISCURSO

Le desconfianza que siempre tengo de mi mismo se aumenta

naturalmento cuando por jarmera vez ne do dirigir la palabra da Academia en cumplimiento de lo que previenen sus Estatutos.

DEL EXCMO. SEÑOR 4 UM / BOU challen off

D. PEDRO GOMEZ DE LA SERNA.

y à doblar respetues amente la cabeza ante sus obras famorfales.

replas neportos la serie da hecina en eno lavo participación, so-

Senores:

-Olde and obtained interest - of the

Una eleccion tan inesperada como poco merecida me llama á tomar parte en las tareas de esta Academia, que, contando desde su creacion entre sus miembros á los varones esclarecidos que más se han distinguido por sus concienzudos estudios en la Historia nacional, ha prestado grandes servicios al Estado, á las ciencias y á las letras.

Esta señalada distincion, á la que estoy profundamente reconocido, me impone deberes superiores á la debilidad de mis fuerzas: retrocederia ante ellos, y declinaria tan honroso cargo, si no me alentara la esperanza de que el ejemplo, el saber y la experiencia de los señores Académicos me servirán de estímulo y de guia para poder secundar, aunque sea en muy pequeña parte, los esfuerzos de todos.

Le desconsianza que siempre tengo de mí mismo se aumenta naturalmente cuando por primera vez he de dirigir la palabra à la Academia en cumplimiento de lo que previenen sus Estatutos. He meditado una y otra vez sobre la eleccion de tema para mi discurso; pero, como arrastrado por una fuerza irresistible, siempre he venido à fijarme en el reinado de D. Alsonso X, à quien su siglo y una larga serie de generaciones han saludado con el epíteto de Sabio: y es que desde mi juventud me enseñaron à considerarlo como à uno de los monarcas que más habian ilustrado el solio castellano, à invocar su nombre con veneracion religiosa y à doblar respetuosamente la cabeza ante sus obras inmortales.

No es mi propósito narrar su historia, examinar bajo sus diferentes aspectos la serie de hechos en que tuvo participacion, seguirlo en sus empresas militares, ya cuando, Príncipe aún, y apenas entrado en la edad viril, hace en la guerra el aprendizaje de las armas, reprime la soberbia de un altanero magnate (1), arranca del poder de los infieles el reino mahometano de Murcia, y al lado de su augusto padre el Rey Santo coopera eficazmente á las conquistas de Andalucía, y á plantar la cruz sobre las almenas de Sevilla, ya cuando, Rey, castiga á los mahometanos con las armas, procura tener á raya á los grandes y apagar la tea de la discordia civil encendida por un hijo desnaturalizado. Tampoco pretendo examinar sus hechos políticos, los aciertos y los errores de su gobierno, su fortuna y sus adversidades. Otros han emprendido ambas tareas con éxito más feliz del que pudiera prometerme : me propongo solo hacer algunas observaciones sobre el reinado de D. Alfonso el Sabio bajo el punto de vista de la influencia que ha ejercido en los siglos posteriores. Para apreciar mejor esta influencia, no será inoportuno indicar el verdadero estado de la sociedad española en la primera mitad del siglo xiii.

Ni en Castilla, ni en ninguna de las monarquías que se levantaron sobre los despedazados restos del trono de D. Rodrigo, fue la autoridad Real, durante la edad media, tan fuerte, tan respetada y poderosa como lo habia sido entre los godos. La antigua constitucion habia sido de hecho alterada radicalmente. Los magnates, que competian con el rey en poder, y puede decirse que le excedian en riquezas, en cambio de grandes servicios que prestaban, eran frecuentemente una rémora v un obstáculo invencible à la accion regular y saludable del poder supremo. Auxiliares poderosos del trono, no siempre le eran sumisos y reverentes: pretendiendo muchas veces dictarle la lev y hacerlo instrumento miserable de bastardos intereses, léjos de estimularlo, ó de secundar al ménos sus esfuerzos en la grande empresa de la expulsion de los agarenos, con sus rebeliones injustificadas y escandalosas debilitaban el poder Real, anulaban sus proyectos y atajaban las glorias de monarcas ilustres y belicosos. Orgullosos con la fuerza y preponderancia de su clase, señores de vasallos, y con derecho para levantar tropas y conducirlas á la guerra, ya coligándose entre sí, ya desuniéndose, é introduciendo la anarquía y la confusion por todas partes, se arrogaban de hecho la soberanía. Por desgracia, no teniendo los reyes la fuerza necesaria para reprimirlos, se veian reducidos à la condicion triste de entrar con ellos en avenencias vergonzosas y de saciar su ambicion con desmembraciones de territorios que por nuestras leyes fundamentales no podian ser enajenados. Aumentando los reves de este modo las riquezas, la arrogancia y prepotencia de los grandes, por intereses pasajeros sacrificaban frecuentemente los intereses permanentes del Estado.

Este espíritu anárquico de la nobleza era bien conocido de los reves más ilustres de la edad media. D. Jaime el Conquistador, al que nadie ha negado grandes dotes de gobierno ni el conocimiento profundo de su siglo, aconsejando á D. Alfonso el Sabio. le advertia: suelen los caballeros levantarse contra su señor con más ligereza que los demas (2). El mismo D. Alfonso, hablando de los incentivos que habian tenido los ricos-hombres para sublevarse contra él, decia que no lo hacian por sus fueros, que nunca les habia quitado, ni por agravio que hubieran recibido, ni porque no lo encontraran dispuesto à satisfacer sus pretensiones, ni por el país, a que ninguno queria tanto como él, sino para tener siempre oprimidos á los reyes, para usurparles lo suyo, como lo habian hecho sus antepasados, para responder á los beneficios con ingratitudes, para apoderarse del reino en las minoridades de los monarcas, para ponerse de acuerdo con los enemigos de estos, á fin de despojarlos de la tierra, arrancarles poco á poco el patrimonio Real, y deshonrarlos de mil maneras vergonzosas (3). Hé aquí lo que juzgaban de los grandes los reyes que ocupaban los tronos de Aragon y de Castilla.

Y así nos lo describe la Historia, desde que comienzan á conocerse con alguna claridad los progresos de la reconquista, hasta que Avila presenció el atentado más escandaloso contra la autoridad Real que han registrado nuestras crónicas.

Al lado de los grandes y á su sombra crecia y se fomentaba otra clase de nobleza inferior, que ni era propietaria, hallándose la mayor parte del territorio poseido por el rey, por los magnates, por los señores, por las iglesias y monasterios, ni se ejercitaba en la agricultura, que desdeñaba, ni se dedicaba al comer-

cio, entónces envilecido y abandonado á los judíos, ni buscaba su subsistencia en la industria, que tenia por degradante, ni podia emprender otras carreras científicas desconocidas en aquel tiempo, y que el mayor progreso de la civilización fue sucesivamente desarrollando. Esta nobleza se veia obligada á buscar en el servició militar ó en el doméstico de la alta aristocracia el modo de subsistir y de enriquecerse, prestando su inteligencia y sus brazos al rey ó al magnate que con mejores condiciones la admitia á su servicio. No existia aún esa clase que, nacida bajo el influjo benéfico de los fueros municipales, y organizada en hermandades, gremios ó cofradías, habia de multiplicar los oficios, dar vuelo á la industria y extension al comercio, y formar en el trascurso de los siglos el núcleo de una clase media, digna por su saber y por su riqueza de tener una participación importante en la gestion de los negocios públicos.

En una nacion así organizada no podia ménos de ser muy miserable la condicion civil de las personas. Reducida la monarquía castellana á estrechos límites; trabajada por guerras interminables, que consumian su juventud y sus recursos; empobrecida y poco ilustrada, apenas podia atender á los grandes objetos que son la base fundamental de todas las sociedades civilizadas. La seguridad de las personas, su libertad, el derecho de propiedad estaban á merced del señor y del bandido: los poderosos tenian en dura opresion á las clases productoras; las abrumaban con tributos y vejaciones: las exenciones ampliamente concedidas al clero y á la nobleza hacian insoportable la condicion del pechero. Envilecidos así los más, sojuzgados por los ménos, no tenian la energía necesaria para promover su bienestar, para conseguir su emancipacion y para abrir los obstruidos veneros de la riqueza pública.

Pocos adelantamientos habia que prometerse en situacion tan desesperada. Benigno el Cielo, enviaba algunos reyes que, al paso que ensanchaban los límites de su territorio con los pueblos que á fuerza de torrentes de sangre arrancaban del poder de los infieles, procuraban oponer un dique á los desórdenes espantosos de aquella época calamitosa.

Sus esfuerzos se malograban en gran parte por el cúmulo de las circunstancias desfavorables de que estaban rodeados; y si bien desde el siglo xi se deja entrever la aurora de una regeneracion política y civil, la lucha que se trabó entre la civilizacion y la barbarie fue larga: la civilizacion llevó la mejor parte; pero el progreso fue tan lento, que apenas se deja percibir su desarrollo: el éxito, sin embargo, tenia que ser seguro, porque la civilizacion siempre lleva el mismo derrotero.

Singular es el contraste que en este tiempo formaban los pueblos dominados por los árabes y los que habian sido reconquistados. Al paso que en estos los señores, que eran los propietarios del suelo, conservando el espíritu de los godos, solo reputaban honorifica la profesion de las armas, y abandonaban el cultivo à los esclavos y solariegos, los cuales, agobiados por la pobreza y llenos de ignorancia, cortejo necesario de la abyeccion en que gemian, se limitaban á sacar de la tierra un escaso alimento cercenado por el peso insoportable de los tributos; en los pueblos dominados por el árabe se veia multiplicarse la produccion por el influjo creador de las ciencias, por la asiduidad del propietario en cultivar por sí mismo la tierra, por la moderación de las rentas y por la comunicación de los puertos españoles con los de Africa y Asia. Su sistema de riegos aumentaba considerablemente la fertilidad de los campos : la esplotación de las minas ocupaba útilmente brazos que de otro modo se hubieran consumido en el ocio y en la pobreza, y la industria llegaba à una altura desconocida entónces en la mayor parte de las naciones de Europa.

La administracion de justicia, alma de los Estados, carecia en el país reconquistado de todo sistema, de toda regularidad. Duenos los poderosos de la jurisdiccion; ejercida esta por manos avarientas; auxiliada por sayones, ministros y alguaciles, á fuerza de vejaciones y atropellos se hacia odiosa la más sublime y salvadora de todas las instituciones, y se convertia en elemento de opresion y en arma de venganzas. La mayor parte de los pueblos carecian de leyes, y se juzgaba en ellos por fazañas, alvedríos departidos de los homes y usos desaguisados sin derecho, expresiones enérgicas que emplea el Rev Sabio (4) para demostrar el estado lamentable de la justicia. La ignorancia de aquella edad era un obstáculo poderoso para la reforma. Escrito el Fuero Juzgo en latin, no era entendido por la mayor parte de los juzgadores : escaseando sus copias , y más aún los amanuenses que las pudieran hacer, no se divulgaba su estudio suficientemente : en vano en la corte y en las ciudades más considerables habia personas conocedoras de las leyes; su influencia no alcanzaba á la mayor parte del territorio : así, la costumbre reemplazaba al derecho escrito; es decir, que á la voz del legislador sustituia la incertidumbre; incertidumbre tanto más funesta, cuanto la época no era á propósito para conservar los buenos usos y las tradiciones. Es verdad que estaba abierto á los perjudicados el recurso de alzada á la corte del rey; pero este remedio era de aplicacion dificil, porque apenas habia comunicaciones entre los pueblos; porque estos frecuentemente estaban en hostilidad con sus vecinos; porque las vias públicas solian ser impracticables, y porque pululaban por todas partes bandidos y

salteadores, á los que no bastaron á aterrar los horribles suplicios que D. Alonso IX escogitó para castigarlos.

Del exceso del mal habia naturalmente de nacer el remedio. Los abusos, una vez conocidos, solo podian tener por protectores á los que medraban á su sombra. El interes de los reyes y de los pueblos era uno mismo: ligarse, auxiliarse y fortalecerse mutuamente: los reyes, para poner coto á la grandeza en todo lo que tenia de desorganizador y anárquico, y ensanchar su autoridad y la esfera de su accion: los pueblos, para prosperar á beneficio del órden, para ver refrenados los abusos, para vivir en paz y en justicia, para respirar de la opresion en que los sumian los poderosos.

Esta liga instintiva, que no necesitaba pactarse, ni formularse, ni jurarse, ni escribirse para que por la misma fuerza de los acontecimientos se realizara, fue lenta y sucesivamente preparando una mudanza de aquella constitucion á otra nueva forma de gobierno, que, exagerada en los siglos posteriores, habia de concluir por poner exclusivamente en manos del monarca todos los recursos, todas las fuerzas, toda la vida del Estado. Su resultado inmediato fue una lucha latente, que duró por algunas generaciones, en que el Trono favorecia á los pueblos emancipándolos, al mismo tiempo que los pueblos se adherian más al rey y lo auxiliaban con mayor eficacia en sus empresas; lucha en que los grandes, conociendo que ántes ó despues este sistema habia de concluir con su influencia, procuraban con todas sus fuerzas, y sin detenerse tampoco en el camino de la violencia, impedir para siempre, ó alejar, por lo ménos, el dia en que su clase preponderante perdiera toda su importancia política.

Las cartas-pueblas y los fueros concedidos á poblaciones ó á comarcas determinadas comenzaron la obra que la perseveran-

cia debia llevar á su término. Así fueron los pueblos conquistando derechos y libertades; constituyeron su gobierno; dieron proteccion á los derechos civiles y políticos; acrecentaron su riqueza; ensancharon su poder y su influencia; se hicieron respetar de los señores, y auxiliaron á los reyes. A su sombra las artes, los oficios y el comercio empezaron á multiplicarse; se organizaron hermandades y cofradías, que, haciendo compactos los intereses de los que las formaban, y uniéndolos por el vínculo comun de los mismos deberes morales y religiosos, fueron nuevas prendas de seguridad y de engrandecimiento.

Estas conquistas eran precursoras de otra más grande; de la intervencion del estado llano en los negocios generales. Así, al finalizar el siglo xII, le vemos concurrir á las Cortes como elemento político de la constitucion del Estado (5).

Mas del mismo modo que pecaria contra la verdad de la Historia el que pretendiera desconocer que los fueros municipales corrigieron males inveterados; que atajaron en mucha parte los desmanes de la nobleza; que dieron vida y existencia al estado llano; que contribuyeron poderosamente á robustecer la autoridad Real, y que vigorizaron la justicia, tampoco comprenderia la marcha progresiva de los tiempos y el sucesivo desarrollo del gobierno el que crevera que podia tener carácter subsistente el sistema foral, que fraccionaba la monarquía en mil pequeñas repúblicas; que, poniendo en oposicion sus intereses, creaba el antagonismo y la lucha; que, aislando en cierto modo al poder central, no le daba toda la energía necesaria para velar por los intereses comunes; que, igualando al vecino del pueblo inmediato con el extranjero, y fiándolo todo á la accion local, debilitaba el Estado à fuerza de dividirlo, y era un elemento poderoso de desórden y anarquía. of all 55 rapollipor al ob 1

fueros municipales bajo el social y civil, habrá de convenirse necesariamente, á pesar de las grandes apologías de escritores más entusiastas que filósofos, que, por importantes que fueran sus beneficios en la ruda edad en que se otorgaron, por buenas que fueran algunas de sus instituciones, no pueden en su conjunto resistir al exámen, bien se los compare con los códigos anteriores á la reconquista, bien con los de D. Alfonso el Sabio. Hay entre unos y otros la misma distancia que entre la civilizacion romana en su mayor apogeo y el estado semi-bárbaro de nuestra patria en la primera mitad de la edad media.

La unidad nacional no existia : fraccionada la antigua Monarquía de los godos en cuatro Estados distintos, sin contar el territorio en que aún se enseñoreaba la media luna, el único vínculo comun que unia estos diferentes pueblos era el principio religioso. Este principio aunaba frecuentemente á un mismo fin los esfuerzos de todos; hacia pasajeras las desavenencias entre los príncipes cristianos; ahondaba cada vez más el odio contra los sectarios del islamismo, perpetuaba la guerra contra ellos, y la trasmitia de unas á otras generaciones.

No era mayor la unidad entre las poblaciones de un mismo reino y los habitantes de una misma poblacion. Limitándome á Castilla, no era igual la autoridad del rey en todas las comarcas, ni igual la condicion de los pueblos de realengo, de abadengo, de órdenes, de señorío y de behetría. Diferenciábanse en el órden político, en el administrativo, en el civil, en el penal y en el judicial: aun entre los pueblos de una misma clase, la diferencia de fueros y de costumbres era mucho mayor que la que hoy vemos en naciones civilizadas, regidas por leyes que se consideran como más discordantes. La desigualdad de la condicion de las personas, la

elevacion, riquezas y privilegios de los pocos, y la abyeccion, pobreza y opresion del mayor número, hacian ver más lejano el dia de la unidad, porque no hay verdadera unidad donde la igualdad no existe: la una y la otra son causa y efecto á la vez, conspiran al mismo fin, se completan, y concluyen por formar un solo tedo.

Natural era que en aquella situacion, en aquel órden de ideas, solo fueran atendidas las artes de la guerra, y olvidadas y aun menospreciadas las de la paz. La ignorancia, con el funesto séquito de todos sus vicios, dominaba por do quiera: entre los eclesiásticos, es decir, en la clase más ilustrada de la época, habia muchos que ni aun conocian el latin (6), sin que fueran bastantes para sacarlos de tal estado los estímulos que al efecto se establecieron.

La lengua castellana, tan armoniosa, tan general y tan cultivada algunos siglos despues, estaba entónces en su laboriosa formacion. Contribuia mucho á la lentitud de su progreso el estar frente por frente de la latina, con la que tenia que familiarizarse el clero porque la necesitaba para el culto, y era natural que, siendo el depositario del saber y de la enseñanza, la prefiriera á las lenguas romanceadas, que no estaban aún sujetas á reglas ciertas y dependian en gran parte de usos locales. Esta preferencia que para escribir obras se daba á la lengua del Lacio, y que llegaba hasta el extremo de redactar en un latin bárbaro las leyes y los actos más importantes de la vida civil, influia notablemente en que la ilustración no se difundiera en todas las clases, y á que se retardara más y más el dia en que un idioma general dominara en todos los confines de la Península. No se crea por esto que desconozco la grande importancia que tuvo en la edad media la adopcion de la lengua latina para el progreso de

las ciencias y las letras. Formando de todos los hombres que à ellas se dedicaban una sola república, le dió un idioma universal, salvó las barreras que oponia á la civilizacion la diferencia de las lenguas, y realizó en cierto modo la unidad de ideas y de principios entre los sabios de las naciones desmembradas del imperio de Occidente. Su adopcion preparó á la Europa para aprovecharse con fruto de los tesoros del saber romano : sin ella se hubiera por lo ménos retardado mucho la época del renacimiento de las ciencias y de las letras, y la perfeccion de las leyes civiles de los pueblos : sin ella no hubiera sido fácil que concurriese nuestra juventud, como la de las demas naciones de Europa, à las escuelas de Italia y de Paris para difundir en sus respectivos países los conocimientos que recibia de los primeros sabios de la época. Mas, considerada la adopcion de la lengua latina con relacion á la ilustracion de todas las clases, no puede dudarse que retrasó la formación y perfección de nuestro romance, y que vino á oponer un nuevo valladar á la propagacion de las ideas en las clases que no podian aspirar á recibir una instruccion científica ó literaria.

Las universidades, cuya existencia comienza en el siglo xII, estuvieron en él reducidas á escuelas eclesiásticas, albergadas en los claustros de las catedrales, y dirigidas por los maestre-escuelas, y no tuvieron hasta el siglo siguiente organizacion ni extension de enseñanzas. La de Palencia, á que se dió el nombre de Estudio universal de ciencias, creció en importancia desde que D. Alonso VIII atrajo á ella maestros de teología y de artes liberales; pero su esplendor fue pasajero: en vano se le otorgaron franquicias (7), en vano un pontífice la igualó en privilegios á las universidades más favorecidas (8): carecia de vida propia, y no podia adquirirla por medios artificiales (9).

Mayores elementos de duración y prosperidad tuvo la universidad de Salamanca, creada bajo más felices auspicios, y que al mediar el siglo xiii se preparaba ya para obtener la dictadura intelectual que ejerció en los tiempos posteriores, y para ser auxiliar poderoso en las reformas legislativas que iban á emprenderse.

Nótase ya entónces la propension que despues han manifestado en todos tiempos los españoles á los estudios positivos y prácticos sobre los especulativos. Teniendo que combatir á los enemigos de la fe, acuden al cultivo de la teología polémica : deseando atraer al gremio de la Iglesia á los judíos y mahometanos, se dedican á aprender el hebreo y el árabe : necesitando suplir la legislacion foral y completarla en su insuficiencia para resolver las contiendas diarias entre los particulares, buscan en los principios eternos de justicia y equidad, consignados por los jurisconsultos romanos, una guia segura : no pudiendo prescindir de fijar las relaciones entre el Sacerdocio y el Imperio, y de mantener el órden en la sociedad eclesiástica, se afanan con particular esmero en las investigaciones canónicas. La historia nacional encuentra intérpretes en Jimenez de Rada y en el Tudense, que continúan nuestras crónicas, y coronan sus servicios à la Religion y al Estado narrando hechos que, á no ser por ellos, la ignorancia y el descuido hubieran sepultado para siempre en el olvido.

La poesía castellana apenas da muestras de animacion: una revolucion feliz se prepara, sin embargo: la lengua vulgar, el romance, va sustituyendo al latin bárbaro que se habia usado en los versos leoninos, y el monje benedictino Gonzalo de Berceo hace angurar una nueva época para la poesía nacional.

Tal era el estado político y literario de Castilla cuando, á mitad del siglo XIII, D. Alfonso el Sabio ocupó el trono de San Fer-

nando. En la profundidad de sus talentos, en su inteligencia privilegiada, en la experiencia que de las artes de gobierno habia adquirido al lado de su padre, no podia desconocer los males que agobiaban á aquella sociedad, y la conveniencia de reformas radicales que cambiaran su modo de ser, que la elevaran y engrandecieran. La unidad y la ilustración son sus dos pensamientos dominantes : el uno y el otro debian ser fecundos en saludables consecuencias.

La unidad, este bello ideal de tantos príncipes que por la sublimidad de su genio, por la grandeza de sus empresas y por sus dotes para la gobernación de los pueblos han conquistado un lugar eminente en la Historia, fue objeto constante de los afanes del Rey Sabio. Su arraigada conviccion le dió aliento para intentar realizarla: empresa atrevida, erizada de peligros, cercada de obstáculos, cuyas dificultades pueden graduarse hoy con mejor criterio que en la época en que se concibió. Han pasado seis siglos desde que se emprendió la obra de la unidad; han ocupado el solio reves como Alonso XI, Fernando V, Isabel I, Cárlos I, Felipe II, Felipe V y Cárlos III, todos enérgicos, todos dominados por la misma idea; han sobrevenido revoluciones que han cambiado la faz del territorio; se han reunido en una muchas coronas; la ciencia, difundida por todas partes, ha predicado la unidad ; las constituciones modernas la han reconocido como base capital, y, sin embargo, despues de tantos esfuerzos, despues de haber sacrificado tantas desigualdades, aún no vemos cercano el dia en que unas mismas leyes rijan en todas las divisiones del territorio, y en que la unidad de derechos, de deberes y de idioma complete la grande unidad nacional y cesen las diferencias que hacen de distinta condicion á las provincias. á las comarcas, á los pueblos y á las personas.

Y no se limitaban las miras de D. Alfonso á la unidad en los dominios que plugo á la Providencia colocar bajo su cetro : deseaba hacer de toda la Península un solo. Estado ; queria apresurar la obra que habia de ser el resultado lento de los siglos. Así se explica su pretension al imperio general de las Españas; pretension prematura, de realizacion tanto más difícil, cuanto dirigia los destinos de Aragon la hábil y vigorosa mano de don Jaime, á quien, por el ensanche que dió á sus dominios, saluda la Historia con el epíteto de Conquistador (10). Mas, si las aspiraciones del rey de Castilla eran prematuras, si por entónces no podian ser coronadas con el éxito feliz que merecian, léjos de rebajar la memoria del hombre superior que, elevándose sobre su siglo, abarcaba en su inteligencia los destinos futuros de pueblos que, por su raza, por su historia, por sus tradiciones, y hasta por su situacion geográfica, habian de venir á refundirse en un solo Estado, lamentémonos de que aquel siglo no lo comprendiera, y de la lentitud con que España caminó á su engrandecimiento. m no z saldinas del ne observado leh etuerolili gois

Empero si la suerte adversa le negó la gloria de ver su pensamiento realizado, no así se puede desconocer la gran parte que tuvo en que más adelante llegara á verificarse.

Necesario era al efecto comenzar evitando nuevas desmembraciones del reino. La circunstancia de ser electiva la monarquía gótica conservaba en su integridad todo el territorio: el reino era uno é indivisible: el rey, al ascender al solio, hacia solemne juramento de no dividir ni enajenar los Estados de la corona (11): estos pasaban á su sucesor del mismo modo que él los habia recibido. Mas desde que comenzaron á fundarse dinastías en tiempo de la reconquista, el principio hereditario, que concluyó por prevalecer (12), dió lugar á que se considerara al Estado como á

una especie de patrimonio del rey, de que podia disponer á su muerte. El ejemplo de la particion del extendido imperio de Carlo Magno entre sus descendientes encontró imitadores en España. Así D. Sancho Mayor de Navarra dividió el reino entre sus hijos : así en Aragon D. Jaime el Conquistador, en su testamento, tuvo en más el amor á su familia que la conveniencia del reino. Estas ideas habían penetrado tambien en Leon y en Castilla: D. Bermudo III cede por via de dote á su hermana Sancha el país situado entre el Pisuerga y el Cea : D. Alfonso III renuncia la corona de Leon en su primogénito, y el señorio de Galicia en D. Ordoño: D. Fernando I hace pedazos su acrecentado reino para distribuirlo entre sus cinco hijos (43) : D. Alfonso el Emperador vuelve á dividir los Estados de Castilla y de Leon entre D. Sancho el Deseado y D. Fernando: particiones funestas, que, sobre retardar la apetecida unidad, envolvieron al reino en grandes calamidades. leups sup ob sonomôtnemas, obsisal olos nu

Para evitarlas era necesario proclamar un principio de sucesion diferente del observado en las familias, y en que el interes público prevaleciera sobre el interes de los descendientes de los reyes; principio aconsejado por la razon, no seguido siempre por la costumbre, y que establecia la conveniente diferencia entre el reino y los bienes del monarca. Así lo hizo D. Alfonso en la célebre ley (14) de la sucesion al trono; ley aceptada en las Cortes de Castilla, que ha seguido rigiendo despues de la incorporacion de las coronas de Aragon y Navarra, y que ha sido repetidamente proclamada en nuestras Asambleas Constituyentes, ya al ruido de la artillería extranjera que queria imponernos una dinastía, ya en medio de las agitaciones de la discordia civil en que se peleaba por el órden de suceder en el trono.

A la unidad tambien se encaminaba la admision de las hembras

de mejor línea y grado á la sucesion de la corona. A esta forma de suceder se debia ya la union perpetua de las monarquías de Leon y de Castilla; á ella, más de dos siglos despues, se debió el grande acontecimiento de la incorporacion definitiva de los reinos de Castilla y Aragon; á ella se debió más tarde la agregacion de Portugal: acontecimiento tan próspero como fatal fue la nueva separacion provocada por los desaciertos, por los errores y por la debilidad de los descendientes de los primeros reyes de la dinastía austriaca. ¿Y quién sabe si en los arcanos del porvenir se deberá á la admision de las hembras al Trono que definitivamente y para siempre formen una sola monarquía todos los pueblos de nuestra Península, que no pueden llegar á su apogeo sin aunar sus intereses y vivir de una vida comun, que los haga prósperos dentro, y aumente el respeto y consideracion de los extraños?

Es verdad que ántes del Rey Sabio habian sucedido hembras en el Trono; que habian reinado Doña Urraca y la ilustre Doña Berenguela; que la experiencia acreditaba que la debilidad del sexo no suponia falta de energía para la gobernacion del Estado; que en las minoridades de D. Ramiro III y de D. Alonso el Noble, ilustres princesas habian sostenido el peso de la dignidad Real: pero no por esto es ménos digno de alabanza el monarca que, sobreponiéndose á preocupaciones vulgares, y fijando solo la vista en el porvenir, convirtió en derecho escrito la costumbre incierta, y contribuyó así poderosamente á la grande obra de la unidad de la Península.

No debia contribuir ménos eficazmente á la unidad el establecerse como una institución la reunión del reino en asambleas, con asistencia de los prelados, ricos-hombres, maestres de las Ordenes y hombres buenos de las ciudades y villas grandes á la muerte del monarca, para afirmar su lugar tomando luego por rey aquel que debe heredar el reino por derecho que viene de su linaje y poner é assosegar con el rey nuevo los negocios del reino.

Llamadas así las Cortes al reconocimiento del sucesor en la Corona, eran poderoso elemento para que no se fomentaran divisiones respecto á la sucesion, y sustituian la pacifica deliberación y la certidumbre del derecho al estrépito, incertidumbre y calamidades de las luchas civiles. Desde entónces todos los reyes han querido robustecer su gobierno por el reconocimiento de las Cortes; y hasta tal punto, que, aun en los tiempos en que esta institución habia perdido toda su importancia política, se conservaba como necesaria para el reconocimiento de los príncipes de Asturias. Y es que los mismos que hieren de muerte las grandes instituciones quieren aparentar que las respetan.

Mas lo que principalmente procuró D. Alfonso, como medio de llegar á la unidad apetecida, fue que unas mismas leyes rigieran en los pueblos que la Providencia habia puesto bajo su cetro. Todos sus actos como monarca atestiguan los continuados esfuerzos que hizo en este sentido.

Los que se afanan en presentar á D. Alfonso como á un monarca que, viviendo en un mundo ideal y entregado á abstracciones, se olvidaba de su época, y que no calculaba los elementos de resistencia que se habian de oponer á la ejecucion de las leyes que meditaba en su profundo saber, no tienen en cuenta la circunspeccion y prudencia con que procedió en su empresa. No hiere las instituciones profundamente arraigadas; no lucha directa y abiertamente con las preocupaciones; no se pone frente á frente de la anarquía, representada, ya por los magnates, ya por los encontrados intereses de los municipios, ya por la desigual condicion de las personas. Forma el Espéculo; pero es porque ha

reunido á los arzobispos, obispos, ricos-hombres y á las personas más instruidas en el Derecho, y, de acuerdo con ellos, elegido lo más útil de los fueros, lo más conveniente á los pueblos que gobierna, lo que no puede encontrar obstáculos para su realizacion cumplida. Y cuando, prosiguiendo en su empresa, termina el Fuero Real, no se empeña en darlo por ley general á todos sus súbditos; léjos de esto, transige con las opiniones dominantes, y, siguiendo el lento y tortuoso camino de sus antecesores, lo concede como fuero municipal á algunas poblaciones (15), y así sucesivamente se va extendiendo por los concejos de Castilla, si bien sufre despues las vicisitudes que aquella época llevaba consigo siempre que se trataba de introducir regularidad y concierto en el Estado. Que esta prudente transaccion entre lo antiguo y lo nuevo fue la política de D. Alfonso, lo demuestra el haber concedido, aun despues de formado el Fuero Real, otros á diferentes pueblos y comarcas (16).

Y en semejante situacion, ¿qué suerte podia caber á la obra monumental de las Partidas, á este código que anulaba todos los juicios pronunciados por fazañas (17)? ¡ Triste situacion la del Rey Sabio! Gran monarca, legislador por excelencia, tuvo la fatalidad de no poder sobreponerse á época tan anárquica y calamitosa: una nobleza altanera, un hijo desnaturalizado fueron obstáculo á la realizacion de sus proyectos. No publicó las Partidas como ley; pero el gran Código quedó escrito, y esto bastaba, porque la causa de la civilizacion no podia retroceder ante la barbarie; porque la luz habia disipado las tinieblas, y, á despecho de los esfuerzos incesantes de los que fundaban en los antiguos abusos su prepotencia, habia de extenderse por todas partes. Los jurisconsultos se aprovecharon de las lecciones del libro que es una de nuestras mayores glorias nacionales; los tribunales

aceptaron en gran parte sus preceptos, como si tuvieran la sancion legislativa; las fazañas, los albedrios y los usos desaguisados fueron mirados como la legislacion de un pueblo bárbaro que desconoce la dignidad y hasta los nobles instintos de la naturaleza humana; los Fueros Municipales, tan imperfectos, tan diminutos, tan insuficientes para atender cumplidamente á las multiplicadas necesidades de la práctica, fueron perdiendo de dia en dia su importancia, y la obra que no recibió la sancion legal concluyó por dominar en la opinion, y ser, ya que no el derecho escrito, el gran libro doctrinal á donde los legisladores, los tribunales y todos los hombres de la ciencia iban á buscar sus inspiraciones. ¿ Qué importaba que no fuera ley, si regia en Castilla como si lo fuese? Cuando ochenta años despues de la terminacion de las Partidas les dió D. Alonso XI fuerza, si bien en menor grado que à las leyes del Ordenamiento de Alcalá y de los Fueros en la parle en que eran guardados, no hizo más que elevar á derecho escrito lo que la costumbre ya habia autorizado.

Así se verificó la unidad de leyes en Castilla, unidad que no perdió su importancia porque en determinados territorios prevalecieran algunas, muy pocas, leyes de carácter municipal. Esta transaccion entre los antiguos y nuevos intereses es indispensable siempre, si el legislador no quiere destruir con sus mismas manos la obra que edifica, si no quiere crear resistencias triunfadoras. El tiempo, en su marcha progresiva, termina la unidad y concluye por borrar los vestigios de las diferencias antiguas, ó al ménos por preparar al legislador al camino de hacerlas desaparecer por completo. Y en prueba de ello, ¿qué ha quedado en Castilla de los Fueros Municipales? ¿Qué obstáculo presentan hoy sus insignificantes vestigios á que una misma ley rija los destinos de todos?

Mas no se limitó la influencia de las Partidas à los pueblos que gobernó el Rey Sabio. Mayor fue naturalmente en los que, dominados por los infieles, se agregaron despues à la corona de Castilla, y en los vastos dominios de Africa, de Asia y de América, à que nuestros antepasados llevaron la luz del Evangelio y los beneficios de la civilización, porque en ellos la grande obra de D. Alfonso no hubo de compartir su autoridad con los Fueros municipales. Y si los pueblos que componian las coronas de Aragon y de Navarra no hubieran tenido al tiempo de su incorporación una legislación secular y propia, sin duda alguna no habríamos de lamentar aún hoy la distancia que separa en derechos à pueblos que la naturaleza ha unido con tan estrechos vínculos fraternales. Pero aun à ellos ha alcanzado el influjo saludable de las Partidas, pues las reputan como ley para suplir la insuficiencia y el desuso de sus antiguas instituciones (18).

Y dignas son las Partidas de este homenaje, porque, más que obra legal, son un gran libro de la ciencia del Derecho, que, empezando por enseñar al legislador el arte sublime de dirigir á las naciones, fija todas las relaciones sociales, descendiendo hasta los más minuciosos pormenores de la vida civil. Es verdad que en ellas domina el espíritu de las leyes romanas; pero no es nuestro siglo el que puede echar en cara al legislador de la edad media que acudiese al pueblo-rey para apurar los tesoros de sabiduría que los jurisconsultos clásicos habian aglomerado y formulado en preceptos prácticos, porque todos los pueblos modernos, en su manía de codificar, han seguido el ejemplo de don Alfonso, y, proclamando que el derecho romano es la moral práctica, la razon escrita, han dado á la ciencia el mismo tributo que seis siglos ántes le rindiera el monarca de Castilla. Tampoco podian hacer este cargo á D. Alfonso sus contemporá-

neos, porque en teda la Europa dominaba el derecho romano; porque en todas partes era considerado como la más genuina expresion de la ciencia; porque se elevaba por do quiera al lado del derecho escrito, para completarlo, para corregirlo, para modificarlo y para hacerlo entrar en condiciones aceptables. Lo que hizo D. Alfonso en el siglo xiii es lo que en los tiempos modernos han hecho tantos monarcas, arrastrados por el espíritu de codificación, y obedeciendo á necesidades que un genio superior adivinó en las tinieblas de la edad media, y que quiso entónces satisfacer. ¡Ah! Si me fuera lícito en esta ocasion entrar en el exámen comparativo de las Partidas con los demas códigos del siglo en que vivimos, dominados todos por el espíritu romano, y tan escasos de originalidad, que frecuentemente parecen vaciados en el mismo molde, el severo culto de la verdad, no el amor à la patria, me haria presentar en proporciones colosales al legislador de Castilla, y más aún poniendo en parangon aquella edad con el presente siglo.

Cometió errores, sin duda: ¿para qué ocultarlo? Pudo y debió dar en su código cabida á instituciones que, ó derivadas de leyes antiguas, ó admitidas en muchos fueros municipales, tenian cierto carácter de universalidad: en este terreno pueden combatir su obra los partidarios de la escuela histórica, que sostienen que el derecho de un país se forma sucesiva y gradualmente, que es la imágen de la sociedad, que refleja sus costumbres, sus tradiciones, y hasta las preocupaciones de la época, y que el legislador nunca debe adelantarse á las necesidades, sino seguir con paso lento y mesurado las vicisitudes sociales, ya para continuar el impulso progresivo del derecho, ya para modificarlo y encaminarlo de modo que satisfaga á las nuevas exigencias. Los partidarios de las diferentes escuelas filosóficas dificilmente pue-

den hacer este argumento sin ponerse en abierta contradiccion con los sistemas á que están afiliados.

Para bien, sin embargo, del pueblo castellano, no resultaron de las *Partidas* los inconvenientes que hubieran sido de temer si el Sabio Rey las hubiera puesto en ejecucion, subordinando á ellas todos los fueros, porque cuando, por la costumbre primero, y despues por la ley, adquirieron fuerza obligatoria, quedaron subsistentes á su lado todas las instituciones que merecian ser respetadas, y de que habia prescindido el legislador en el calor de sus abstracciones.

El carácter científico que tomó entónces el Derecho produjo otro bien de incalculables ventajas. Se necesitaron mayor ilustracion, más profundos conocimientos y el estudio del derecho para administrar justicia. La nobleza, consagrada al arte de la guerra, y comprometida en continuas y empeñadas luchas, no tenia ni aficion ni espacio para dedicarse á las tarcas del conocimiento de las leyes: la justicia llegó á no poder ser administrada por ella: así la toga reemplazó en gran parte á la espada en la gobernacion del Estado, y los pueblos encontraron en los letrados otra proteccion que la que ántes obtenian de los poderosos.

Este cambio fue ventajoso tambien á la autoridad Real, porque los jueces letrados, adquiriendo cada vez más importancia y crédito, interesados á favor de los reyes, á quienes debian su encumbramiento, y poco satisfechos de la alta nobleza, que los miraba con desden, procuraban siempre rebajar el poder de los senores y aumentar las prerogativas de los reyes. En las leyes romanas, que eran su estudio favorito, en los textos bíblicos buscaron sus argumentos para robustecer el principio monárquico: no repararon en que el derecho romano, aunque admitido en sus principios civiles, no lo estaba así en la constitución del Estado: no

se fijaron en el diferente modo de ser, del pueblo de Dios y de las nuevas monarquías: exageraron, sin duda, pero hicieron con sus exageraciones el gran servicio de enseñar á los reyes el camino de emancipar su autoridad de las exigencias de los grandes y de extirpar los desórdenes de la anarquía feudal; empresa lenta, pero que, con la perseverancia de los letrados y con el interes de los reyes, no podia ménos de llegar al término apetecido.

Ménos beneficiosa al país han reputado algunos la influencia que en las relaciones de la Iglesia con el Estado han tenido las Partidas. Comun es en nuestros dias considerar á D. Alfonso como al rey que dió carta de naturaleza en Castilla y propagó en España las doctrinas ultramontanas respecto á la potestad eclesiástica, como para hacer contraste con la calumnia de impío con que quiso la ignorancia de su siglo infamar á un príncipe, modelo de piedad y engrandecedor de la Iglesia (49). Un célebre escritor, cuyo nombre está inscrito con gloria en los anales de la Academia, nombre á que gustoso rindo el homenaje de respeto y de admiracion que con justicia le corresponde, sobresale entre los que han presentado la obra inmortal del gran Rey como trastornadora de la disciplina de la Iglesia española y como espoliadora de las prerogativas de la potestad temporal. La superioridad de los talentos del ilustre Académico, su vastísima erudicion, la popularidad de sus obras, y los muchos y preciosos documentos que contienen fueron motivos para que esta opinion se hiciera general y para que viniera á pasar como incontrovertible lo que habia escrito el doctisimo Marina.

Pero ¿es justo? No incurramos en la preocupacion lamentable de juzgar á los hombres de los siglos que pasaron, por las ideas dominantes del siglo en que vivimos, especie de anacronismo de que no se libertan esclarecidísimos historiadores. Para juzgar à D. Alfonso es menester examinar atentamente las circunstancias de la época en que vivia.

Antes de que él ciñera la corona, la autoridad del Pontifice romano y la de la Iglesia habian llegado á su mayor engrandecimiento. Ni cra de extrañar : la superioridad intelectual del clero en aquellos tiempos de rudeza debia naturalmente dar á la época esa tendencia religiosa que fue su distintivo. Dos grandes Pontífices contribuyeron en primer término á esta obra y la apresuraron : Gregorio VII é Inocencio III. Dotados ambos de grandes cualidades, no obedecian á una ambicion ciega : más altas, más nobles eran sus aspiraciones. Un plan de unidad y de civilizacion universal bullia en sus cabezas, y, crevendo que solo la Iglesia podia realizarlo, procuraban su ejecucion con la fe de apóstoles y con la firmeza que les daban sus profundas convicciones y la energía de su carácter. Hábiles políticos, se aprovecharon del desórden y confusion de aquellos tiempos : con ánimo resuelto, y sin retroceder ante las consecuencias, sostuvieron el principio político de la superioridad de la Iglesia sobre la autoridad temporal; quisieron que ante ellos se humillaran todas las potestades de la tierra y extender á todas las naciones cristianas su dominacion suprema. En su espíritu emprendedor, aplaudido y seguido por sus antecesores, ya suponian que les correspondian algunos Estados, como pertenecientes al patrimonio de San Pedro, ya que los príncipes de otros debian prestarles homenaje y pagarles tributo como vasallos, ya que tenian el derecho de dar y quitar coronas, y de absolver á los súbditos del juramento de fidelidad que habian prestado á los Monarcas. Las excomuniones, los entredichos, todas las armas espirituales se esgrimian en apoyo de pretensiones tan exageradas (20).

A estos actos del Pontificado respondian frecuentemente los

Príncipes temporales con actos de sumision y respeto, ó bien porque estaban dominados por las opiniones generales en aquellos desgraciados tiempos, ó porque no querian luchar contra preocupaciones á que no podian hacer frente con éxito feliz. Inglaterra, Dinamarca, Polonia, Nápoles y Suecia se reconocen como feudatarias de la Santa Sede : Enrique II dice al Pontifice: El reino de Inglaterra es de ruestra jurisdiccion; y en cuanto al derecho feudal, yo solo dependo de vos : Juan Sin Tierra cede á la Iglesia de Roma, al Papa Inocencio III y á sus sucesores el reino de Inglaterra y el de Irlanda con todos sus derechos, que solo retiene como vasallo del Pontífice, y en prueba de sumision, ademas del dinero de San Pedro, se obliga á pagar en cada año mil marcos de esterlinas, y sujeta á sus sucesores á sostener la donación, sopena de ser despojados de la corona. Por todas partes dominaban las doctrinas más favorables á la autoridad eclesiástica; doctrinas que llegaron á tener la importancia de verdades religiosas.

Y ¿qué sucedia en nuestra Península? No se apreciarian debidamente las circunstancias del reinado de D. Alfonso X buscando en la España gótica la disciplina de nuestra Iglesia en la primera mitad del siglo XIII. Es innegable que, en los dos siglos que sucedieron inmediatamente á la invasion sarracena, eran escasas las relaciones entre la Santa Sede y nuestra Iglesia: no se debia esto á un fin político, sino á las guerras titánicas en que estaban empeñados nuestros padres, á la falta de medios de comunicacion y á la ignorancia de los tiempos: así, aislada en cierto modo la Iglesia española, buscó dentro de sí misma todo lo que era necesario para su gobierno.

Mas á principios del siglo xi se aumentan ya las relaciones de nuestra Iglesia con la Santa Sede. Los legados pontificios que sucesivamente vinieron à España; el obstinado empeño de abolir el rito muzárabe, sustituyéndolo con el romano; las agitadas cuestiones que con este motivo se suscitaron entre el legado Hugo Cándido y los obispos; el feliz éxito que aquel obtuvo en Aragon y en Navarra, y más tarde en Castilla, consiguiendo la abolición de la liturgia española, à pesar de haber sido aprobada por el papa Alejandro II, al mismo tiempo que se concedian liturgias especiales à algunos institutos religiosos, y la introducción de la reforma cluniacense en nuestros monasterios, fueron causas muy principales para que los pontífices fijaran sus miras en España y tuvieran en ella una influencia ántes desconocida.

La supresion del rito muzárabe fue precursora de la nivelación de la disciplina de nuestra Iglesia con la general, y puede decirse que á fines del mismo siglo quedó realizada. Admite y enaltece Aragon las órdenes militares de Jerusalen (21); extiéndense estas á Castilla, y créanse otras nuevas á su semejanza (22); los cluniacenses propagan las ideas del país de donde venian, y su influencia alcanza hasta introducir un cambio en la forma de letra, sustituyendo la francesa á la antigua gótica, como al rito muzárabe habia sustituido el romano; admitense institutos religiosos extranjeros, y á su vez nacen otros en España (23); y se difunden por todas partes, respecto á la potestad espiritual, las mismas doctrinas que dominaban en las demas naciones cristianas.

No era problemática en aquellos siglos la conveniencia de los nuevos institutos religiosos: alcanzaba al clero la ignorancia que estaba apoderada de las demas clases de la sociedad: hallábase relajada la disciplina de los antiguos monasterios, y las costumbres del pueblo pervertidas. Los institutos religiosos nuevamente creados eran, al contrario, focos de saber; se distinguian por su laboriosidad; eran fieles observantes de sus reglas, y bri-

llaban por el desinteres y las virtudes de sus individuos. Auxiliares infatigables de los obispos, contribuian con su ejemplo y con su palabra á la causa de la civilizacion : estaba aún lejana la época en que habia de ser necesaria su reforma.

El favor con que se miraba á los institutos refigiosos hizo que, á imitacion de los demas pueblos, no se repugnase admitir sus exenciones, que, desconocidas ántes del siglo ix, se habian ya convertido en derecho en el xII; exenciones á que, por una anomalía singular, se dió el nombre de libertades, como si fuera sumision indebida la dependencia de los superiores jerárquicos. A unas exenciones siguieron otras : si los institutos religiosos estaban emancipados del episcopado, nada podria oponerse á que las iglesias se emanciparan tambien de los obispos, y los obispos de los metropolitanos, y estos á su vez de la autoridad de los primados. En vano los obispos más celosos levantaban su voz contra semejante estado de anarquía : el espíritu de la época se sobreponia à todo, y era necesario que vinieran tiempos de más ilustracion y más concierto, para que las cosas lentamente salieran del caos en que las habia sumido la barbarie de los siglos medios.

El estudio de las Decretales, que la juventud castellana y aragonesa, participando del entusiasmo científico de aquella época, habia ido á aprender á las escuelas de Italia, de donde se habia difundido á las universidades de Palencia y Salamanca, contribuyó tambien muy eficazmente á que en España predominaran las ideas ultramontanas, consideradas entónces como la más fiel expresion de la ciencia : entre los canonistas más eminentes brillan algunos españoles (24) de fama europea, cuyos nombres pasan á la posteridad con veneracion y con aplauso : la Península habia entrado ya por completo en comercio de ideas é in-

tereses con las demas naciones de Europa, habia olvidado sus tradiciones, apenas conservaba recuerdos de la monarquía gótica, y no pensaba en desenterrar leyes é instituciones heridas de muerte en el gran cataclismo de la destrucción del trono de D. Rodrigo.

En esta situacion, las pretensiones de los pontífices fueron iguales, respecto á las coronas de Castilla, Aragon, Navarra y Portugal, que à los demas países cristianos. Lanzaron varios entredichos contra estas monarquías y excomuniones contra sus reves. Gregorio VII habia tenido va la pretension de que todos los reinos de España le pagaran un tributo; habia amenazado á los reves de Castilla con sublevar á sus súbditos, á la familia condal de Barcelona con el arma terrible de la excomunion, y habia cedido por último el territorio español al conde Eboly de Rucoy, suponiendo que ántes de la invasion sarracena correspondia à San Pedro, segun documentos que se habian extraviado. Y si bien los reyes de Castilla sostuvieron entónces la dignidad de su corona, no sucedió lo mismo con los de Aragon D. Sancho García y D. Pedro I, que se hicieron tributarios de la Santa Sede (25), y con el conde D. Berenguer Ramon de Barcelona, que sujetó á la ciudad de Tarragona á pagar un tributo á la Santa Sede (26), la cual, ocupada despues por Pascual II, tomó bajo su proteccion el condado, recibiendo en reconocimiento un censo anual (27). v , salvelyi ilm soh omnitivo ottuo ila odheb sup ; rob

No fueron ménos importantes las pretensiones de los pontífices del siglo xm sobre los diferentes Estados de la Península. Ocupaba el solio de Portugal D. Sancho II, príncipe indigno de la diadema Real: los nobles y los prelados elevan sus quejas á Gregorio IX, que pone en entredicho al reino y excomulga al rey; le absuelve despues; le señala la línea de conducta que debe se-

guir, y nombra comisarios para que vigilen su cumplimiento. Más adelante, Inocencio IV declara á Alfonso, conde de Boulogne, regente del reino, encendiendo una guerra civil, en que sucumbió el rey legítimo, que murió en el destierro (28), sin que por esto se desprendiese el pontífice de dar en lo sucesivo leyes para la direccion de los negocios del reino lusitano (29), les alla direccion de los negocios del reino del los negocios del reino del los negocios del reino del los negocios del los nego

La historia de Aragon es, entre las de la Península, la que nos presenta más pruebas de la constancia con que los pontífices procuraban extender su dominacion en España. No era bastante que algunos reves se hubiesen declarado feudatarios de la Iglesia. D. Pedro II, à quien la Santa Sede dió el título de Católico, como para formar contraste con toda su vida y con la opinion que dejó á su muerte (30), pone la corona bajo los pies del Papa para recibirla de su mano (31), ceremonia no seguida despues en Aragon, ni imitada en Navarra ni en Castilla (32); renuncia al derecho de patronato reconocido por Urbano II á los reyes de Aragon en las iglesias que arrancaban de la dominación de los infieles, y declara sus dominios feudatarios de la Santa Sede ; declaración que fracasó por la noble altivez de los aragoneses, que no quisieron rendir vasallaje por un territorio conquistado con su sangre (33). Ni el glorioso reinado de D. Jaime el Conquistador, que tan bien mereció de la cristiandad por sus altos hechos; que treinta veces entró en lid con los moros, siendo siempre vencedor; que dedicó al culto cristiano dos mil iglesias, y que lanzó para siempre la media luna de Valencia y de Mallorca, poniendo la Cruz del Gólgota sobre sus almenas, estuvo libre de las excomuniones del pontífice, ni su reino de entredichos. Pero en el reinado de D. Pedro III es cuando crecieron en gravedad las pretensiones de la Santa Sede. Motivos exclusivamente políticos mueven al papa Martino IV à tomar parte por Cárlos de Anjou, y á procurar dar á las armas francesas, con el arma espiritual de las excomuniones, la preponderancia que Dios habia concedido en la guerra á las banderas de Aragon. Excemulga al rey; le priva de la corona; busca á Felipe el Atrevido para perpetuar en uno de sus hijos el trono aragonés, y, como si esto fuera poco, quiere hasta establecer el derecho público de un pueblo tan célebre por su amor á la libertad é independencia; que fuera su feudatario; que le pagara tributo, y que quedara ligado para siempre à las condiciones que imponia al usurpador à quien regalaba la corona (34). Pero Dios favoreció la causa de la justicia: en vano el Papa publicó una cruzada; en vano concedió á los que en ella se alistaban las mismas indulgencias que á los que iban á medir sus armas con los infieles; en vano el rey de Francia levantó un ejército numeroso para conquistar á Aragon : don Pedro, que, al ceñir la corona, habia dicho que no la tomaba ni por la Iglesia ni contra la Iglesia; que se mostró siempre católico respetuoso à la Santa Sede en medio de sus injusticias; que, cerrando los oidos á los consejos de prelados piadosísimos, haciaobservar el entredicho impuesto al reino, formaba con su moderacion y piedad un singular contraste con los cruzados, que, profanando y despojando los templos de Cataluña, insultando las reliquias de los santos, y cometiendo todo género de desafueros y torpezas, solo volvieron á Francia por la piedad del monarca aragonés, que, en medio de su triunfo, contenia la indignacion de sus soldados, diciéndoles : «Tened misericordia de ellos, como Dios la ha tenido de nosotros (35), », trai selej estem sotral à abituacione

Pero ni aun despues de este triunfo cesaron las pretensiones de la Santa Sede. En el mismo siglo vemos que Honorio III excomulga à Alfonso III de Aragon por motivos políticos tambien, y que este rey, ménos firme ó ménos afortunado que sus antecesores, solo obtuvo la absolucion ofreciendo pagar un tributo, y reconociendo obligaciones que sus gloriosos padre y abuelo siempre habian rechazado, y que rechazó de nuevo D. Jaime II, titulado el Justo (36).

Tambien alcanzaron al reino de Navarra los entredichos de Roma en tiempo de Teobaldo I.

Tal era el estado de las relaciones del mundo cristiano, y particularmente de España, con la Santa Sede en el siglo xIII. Y en tales circunstancias, ¿ qué podia, qué debia hacer D. Alfonso? ¿Acaso ponerse en contradiccion con las opiniones dominantes, levantar una cruzada contra lo que sus súbditos creian más cristiano, apartar de su lado á los hombres sabios, que eran los que de mejor voluntad le apoyaban en su empresa civilizadora, y dar á sus enemigos armas de mejor temple que las que esgrimieron con pretextos más livianos, ménos populares? El Rey Sabio no fue el que introdujo en la gobernacion del Estado las doctrinas ultramontanas : siglo y medio hacia que servian para fijar las relaciones entre el Sacerdocio y el Imperio (37): no las combatió, es verdad; las insertó en las Partidas; pagó su tributo á la época; se acomodó á lo que todos reputaban entónces como más ortodoxo; siguió lo que los hombres de la ciencia recomendaban; no fue tan atrevido y tan innovador como lo habia sido en otras materias de su gigantesca empresa; huyó de introducir cambios en la disciplina eclesiástica, causas de tantos desacuerdos entre el Pontificado y las potestades temporales; no quiso arrojar una tea encendida à tantos materiales inflamables.

Y es cosa singular : los mismos que atacan en este sentido à D. Alfonso el Sabio, nada dicen de D. Jaime I : los que impugnan por ultramontanas las *Partidas*, nada dicen del primer código de los fueros de Aragon : los que llaman à los redactores

del código Alfonsino destructores de la disciplina de la Iglesia española, no encuentran una sola palabra de reprobacion contra la obra del obispo D. Vidal de Canellas. Pues qué, ¿ eran más favorables á la potestad espiritual las Partidas que los fueros de Aragon? ¿ No seria más fecunda en malas consecuencias una ley viva que una obra que por mucho tiempo no tuvo más carácter que el doctrinal, y que al fin solo fue admitida en determinados puntos como reguladora del derecho público de Castilla? Uno y otro libro eran el reflejo de las opiniones dominantes, y llevaban impreso el sello de su siglo.

Sin embargo, en medio de todo, hicieron las *Partidas* dos declaraciones importantísimas que, en dias más prósperos, habian de utilizar los esclarecidos varones que, con tanto teson como buen éxito, fijaron los límites de las potestades eclesiástica y civil: el Real patronato y la consignacion de que las exenciones del clero son una emanacion de las leyes. El patronato Real se explica allí con los mismos fundamentos en que ha sido sostenido hasta nuestros dias (38): y respecto á las franquezas de los eclesiásticos y de la Iglesia, no pueden ser más explícitas sus declaraciones: ningun regalista ha ido más adelante (39).

Pero necesario es reconocerlo: el estar escritas en las Partidas máximas ultramontanas, las extendió más y más, y les dió una autoridad que no hubieran tenido como costumbres en las vacilaciones de la política y en el continuo vaiven de los tiempos: así es que, si en el siglo xim no causaron trastornos, es innegable que en lo sucesivo hicieron más difíciles las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

No ménos visible, no ménos marcado que el progreso legislativo fue el empuje que dió D. Alfonso á las letras y á las ciencias. Jamás ha ocupado el solio un Monarca que, con su ejemplo, hiciera más para difundirlas en todas las clases. La flexibilidad de su talento, sus profundos estudios, la extension y prodigiosa variedad de los conocimientos que atesoraba le dieron la ventaja, que ningun príncipe ha tenido en tan alto grado, de ser en la senda de la civilizacion el maestro y el legislador de los castellanos. Filólogo, poeta, jurisconsulto, historiador, químico y astrónomo, fue un fenómeno de saber en su siglo, y, bajo este aspecto, un modelo para los reyes y para los pueblos.

El desaliño é incultura del habla castellana encuentra en él un reformador inteligente y atrevido, que le da riqueza, expresion y armonía. Nada de lo escrito en aquel siglo y en el siguiente es comparable al lenguaje castizo, claro y elegante de las obras legislativas del gran Rey, al rigor con que se usan las palabras, á la observancia de las reglas del arte gramatical. La trasformación del dialecto en idioma es tan rápida como feliz: el genio que legisla en Castilla es el gran maestro de su lengua.

En ella canta los objetos de su veneracion y sus tristísimas querellas; narra el primero los grandes hechos de la historia nacional, libertando de la saña del tiempo los secretos sepultados en los archivos; y, queriendo que no pase desatendida ninguna locucion poco castiza, toma la enojosa tarea de corregir por sí mismo las faltas que nota en las traducciones que manda hacer de diferentes libros astronómicos. Ya en adelante, ni las leyes ni los actos de la vida civil se redactarán en una lengua extraña: al latin degenerado, á esa mezcla bárbara de palabras latinas y romanceadas, sustituye la majestuosa lengua que, enseñoreándose sobre los usos locales y perfeccionada por los clásicos del siglo xvi, se hizo digña de ser hablada por tantos millones de habitantes de ambos hemisferios.

Cuanto conduce á adelantar la instruccion y á extenderla en-

cuentra en él un protector apasionado. Dicta preceptos á los estudios generales ; establece en ellos maestros de las artes (40) y de Decretos y señores de leyes; quiere que solo se creen en pueblos de salubridad conocida, de agradable aspecto, abundantes de subsistencias y de comodidad para los que muestran los saberes y para los escolares; ofrece á unos y á otros seguridad en sus personas y en sus bienes; ordena justas recompensas para los que en el magisterio ayuden á la grande obra que habia emprendido; prescribe reglas minuciosas de disciplina académica, y extiende su cuidado á que no carezcan de libros los que-concurren á las escuelas. No satisfecho aún con esto; no crevendo aún bastante que la investidura de los grados académicos elevara á la nobleza, concede á los profesores de Derecho señaladas distinciones; les facilita el acceso al Rey; aumenta su consideracion ante los tribunales, y á los veinte años de enseñanza les da cabida en la nobleza titulada (41). Así la profesion de las letras quedó igualada á la de las armas; se colocó al lado de la nobleza de sangre y de la que daba el ejercicio de la guerra, otra nobleza más ilustrada, que, rivalizando con ellas en un principio, habia de concluir por dominarlas.

La Universidad de Salamanca es la que más participa de los cuidados del Rey: la enriquece con privilegios; la dota con generosidad; fija los estudios que en ella deben enseñarse, y la deja establecida sobre bases tan sólidas, que ni las vicisitudes de los tiempos, ni las guerras, ni los cambios dinásticos le quitan su importancia por el espacio de seis siglos, durante los cuales, aunque con desigual fortuna, y participando á su vez de la decadencia general de nuestra patria, hace grandes servicios y conquista páginas brillantes en nuestra historia literaria.

Y digno de notar es que, cuando se trataba de empresas

científicas, nada parecia costoso al Sabio Rey: buscaba solo el mérito y el saber: para la formacion de las tablas Alfonsinas admitia á los judíos y á los árabes al lado de los cristianos, llamaba á los astrónomos de Egipto, de Gascuña y de Paris, los tenia cerca de su persona, y, reconociendo que la ciencia es cosmopolita, rompia las barreras que le aislaban, y se aprovechaba de las luces de todos los sabios. Leccion elocuente, que, si no se hubiera olvidado en los siguientes siglos, habria evitado que llegara España al gran período de decadencia de que procura salir á costa de tantos afanes.

A todas estas glorias agrega D. Alfonso otra muy importante: la de ser el creador de nuestra Marina (42). El fue el primer rey de Castilla que le dió una ordenanza; quien la organizó de un modo permanente; quien puso á su cabeza un adelantado; quien creó el primer arsenal y la primera atarazana. Conocia que en gran parte el porvenir de Castilla consistia en la Marina; y, como inspirado por un espíritu profético, decia, al crear el adelantado mayor de la mar, que lo hacia por gran saber que habemos de llevar adelante el fecho de la Cruzada de allende del mar, á servicio de Dios y exaltamiento de la cristiandad é por pro de Nos é de nuestro señorio. Un adelantado de la mar, el gran almirante Colon, llevaba más de dos siglos despues la religion, los usos y costumbres, y la magnifica lengua de Castilla, á regiones desconocidas, ensanchando los límites del mundo y haciendo del trono de D. Alfonso el Sabio el primer trono del universo.

He indicado someramente, como la índole de este discurso lo permite, la influencia que en política, en administracion, en las ciencias y en las letras ha ejercido el reinado de D. Alfonso X en los siglos posteriores. Reseña ligera, limitada á apreciaciones generales, y poco digna, sin duda, de su objeto, cuya grandeza

no cabe en los estrechos límites de una disertacion académica. Si el siglo xIII, en su rudeza, no alcanzó á comprender al monarca castellano; si este tuvo la desgracia de no poder dominar las preocupaciones que le sobrevinieron, en cambio edades de mayor ilustracion y de mejor sentido en las artes le indemnizan, celebrando su nombre y lamentando la ceguedad de los que con oposiciones facciosas retardaron la marcha del progreso social, intelectual y político en nuestra patria. El trascurso de seis siglos no ha borrado sus leyes: estas vivirán eternamente: premio reservado á las obras superiores, que, más que á una época ó á una nacion, pertenecen á todos los siglos, á todo el género humano; y cuando llegue el dia en que, á impulso de las nuevas necesidades, reciba el derecho escrito otra forma, á él trasmigrará el espíritu de las leyes de D. Alfonso, porque son la expresion más fiel de la justicia.

no cabe en los estrechos limites de una disculación académica. Si el sigló xur, en se cuebca, no alcanzó à comprender al monarca castellano; si este havo la desgracia de no poder clominar las prepospeciones que le sobrevinieren, en cambio edades de mayor ilustración y de mejor sentido en las arles le indemnican, escluirando se nombro y laspentando la ceguedad de los que con oposiciones facciosas retardaron la marcha del progreso social, intelectual y político en nuestra putria. El trascurso de seis siglos no ba borndo sus eleves; estas viviran elemnicade; premio reservado à las obras superiores, que, más que à una época e à noa maxion, pertenecen à todos los siglos, à todo el genero lumano; y cuando llegue el dia en que, à inqualso de las nuevas mano; y cuando llegue el dia en que, à inqualso de las nuevas grarà el espírita de las leyes de lA Alfonso, porque son la expresion más liel de la justicia.

(8) El papa Urbeno IV, en una bula dada en 1203, que nos trasmiten Raynatdo en la continuacion de los Anales de Bañodio, y Polgar, llama d la Universidad, del Palencia istindio

o de tollerles les regions a algunos delles siendo inños. E asi como les Reyes los heredaron, pugnasen ellos de los desheredar, lo uno consejeramente con sus enemigos, y lo al à lucto en

In thems, Beyond SATOM

como los Reyes los apoderaron, ellos paguaron en los desapodirrar, y en los deshourar en tautas maneras que serian largas da

(9) La decadorida de los estudios de Palencia turo lugar tur luego domo llaber de su protuctor el obisco D. Tello.

Paris y cualquiera otro estudio

(4) Prilogo del Fuore Real.

(1) D. Diego Lopez de Haro.

- (2) Zurita.—Anales de Aragon, lib. III, cap. LXXV.
- (3) El marqués de Mondéjar, en el lib. v, cap. n de la Memoria histórica del rey D. Alfonso el Sabio, nos pone la descripcion que hacia de los Grandes este Rey en el año de 1272. Hé aquí sus palabras: «Estos ricoshomes no se movieron contra mí por razon de fuero, nin por tuerto que les yo tobiese: ca fuero nunca gelo yo tolli: mas que gelo oviese tollido, pues que gelo otorgaba, mas pagados debieron ser, y quedar debieran contentos. E otrosí, aunque

tuerto se lo oviera hecho el mayor del mundo, pues que gelo queria emendar á su bien visto de ellos, non habian porque maș demandar. Otrosí, por pro de la tierra non lo facen, ca esto non lo querrá ninguno tanto como yo, cuya es la heredad : ca ellos non han otro bien en ella, si non las mercedes que les nos facemos. Mas la razon porque lo ficieron fué esta, por querer tener siempre los Reyes apremiados, é levar dellos lo suyo, pensando é buscando carreras dañosas pordo les desheredasen y deshonrasen, como los buscaron aquellos, onde ellos vienen. Ca así como los Reyes criaron á ellos, pugnaron ellos por los destruir,

é de tollerles los regnos á algunos dellos siendo niños. E así
como los Reyes los heredaron,
pugnasen ellos de los desheredar, lo uno consejeramente con
sus enemigos, y lo al á hurto en
la tierra, llevando lo suyo poco
á poco, y negándogelo. Y así
como los Reyes los apoderaron,
ellos pugnaron en los desapoderar, y en los deshonrar en tantas maneras que serian largas de
contar y muy vergonzosas.»

- (4) Prólogo del Fuerc Real.
- (5) En las Cortes de Leon de 4188.
- (6) El Concilio de Valladolid, celebrado en 1228 bajo la presidencia del cardenal legado Juan de Abbebille para estimular á los clérigos al estudio del latin, estableció que los que no lo supieran, á excepcion de los ancianos, lo aprendiesen, y que de otro modo no se proveyeran en ellos beneficios.
- (7) El mismo Concilio de Valladolid, celebrado en 1228, concedió la dispensa por cinco años de residir á los maestros de cualquiera ciencia que enseñaran en la Universidad, y por tres años á los escolares.

- (8) El papa Urbano IV, en una bula dada en 1263, que nos trasmiten Raynaldo en la continuacion de los Anales de Baronio, y Pulgar, llama á la Universidad de Palencia estudio universal de las ciencias, y, para regenerarla, le otorga todos los privilegios de que gozaba la de Paris y cualquiera otro estudio general.
 - (9) La decadencia de los estudios de Palencia tuvo lugar tan luego como falleció su protector el obispo D. Tello.
- (10) En el Memorial histórico publicado por la Real Academia de la Historia se lee un documento mutilado de los poderes dados por D. Jaime I de Aragon para resistir las pretensiones de D. Alfonso el Sabio al imperio general de las Españas. Dice así quilibet legitimus procurator contra nuncios Regy Castellæ; et si dicti nuntii voluerint obtinera ex parte dicti Regy Castellæ, quod sit Imperator Hispano, vel quod Nos, sive regna, terras nostras, in aliqua subjectione ratione imperii, vel cualibet alia ratione..... Et quidquid per

vos..... actum, sive procuratum

fuerit, ratum habebimus atque

firmum. Et ut hæc procuratio majore gaudeat firmitate, præsentem cartam cum sigillo nostro majori fecimus sigillari. Datum apud Moram, IX Kalendas Octobris, anno Domini MCCLIX.

- (11) Leyes 2, 4 y 5, tit. 1, lib. 11 del Fuero Juzgo.
- (42) Hasta el reinado de D. Alfonso el Sabio, que en el Espéculo, en el Fuero Real y en las Partidas proclamó el, principio de que era hereditaria la Corona, no se encuentra ninguna ley que expresamente lo estableciera.
- (13) Dejó el reino de Castilla á D. Sancho II, el de Leon á Alfonso IV, el de Galicia y Portugal á D. García, el infantazgo de Zamora á Doña Urraca, y el de Toro á Doña Elvira.
 - (14) Ley 2, tit. xv, Part. II.
- (15) A Aguilar de Campó, Sahagun, y Cabezon en 1255, á Soria, Alarcon, Búrgos y Trujillo en 1256, á Talavera en 1257, á Avila en 1259, á Escalona en 1261, á Madrid y Plasencia en 1262, á Niebla en 1265, á Requena y á los Concejos de Estremadura en 1264, á Valladolid en 1265, y á Vitoria en 1271; si bien

 a esta ciudad se lo dió modificado, como hizo tambien con otros pueblos.

- (16) El de Benavente à Ortiguera en 1255, á Lena, Huerna y Pajares en 1266, y á Luarca, Castillo de Salas, Siero, Villaviciosa y Puente de Hume en 1270 : el de Vitoria á Briones, á Santa Cruz de Campezu, á Orduña y á Tolosa en 1256, á Vergara y á Villafranca en 1268. á Arciniega en 1272, y á Arminon en 1274 : el de Jerez á Arcos de la Frontera en 1256 : el de Cuenca á Requena en 1257 y á Almansa en 1265 : el de Alicante à Orihuela en 1270 : el de Córdoba a Lorca en 1271, y el de Lorca á Jodar en 1272.
 - (17) Ley 14, tit. xxII, Part. III.
- (18) Así es que las Partidas han sido traducidas al portugués y al catalan.
- (19) D. Alfonso era químico y astrónomo, y los que en los siglos medios cultivaron estas ciencias, fueron mirados con prevencion por el vulgo, frecuentemente perseguidos, y aun infamada la memoria de algunos.
 - (20) Gregorio VII pretendió 82

que tenia derecho de disponer del imperio de Occidente; que los reyes de Alemania e Inglaterra le debian prestar homenaje como vasallos; que le correspondia la Sajonia como cedida á San Pedro por Carlo Magno, la Hungria como donacion de sus reyes, y la Dinamarca como prometida tambien al Santo Apóstol; alegó derechos para obtener tributos de Francia v de Cerdeña, y se creyó dueño de Rusia, cediéndola á un hijo de Demetrio; excomulgó al rev Enrique IV de Alemania, v relajó por dos veces el juramento de fidelidad que le habían prestado sus vasallos, mandando que estos no le obedecieran, y que nombraran à otro en su reemplazo. Inocencio II dió la isla de Córcega á los genoveses y la de Cerdeña á los de Pisa, con la condicion de arrojar de éllas á los sarracenos : Urbano II y Pascual II excomulgaron à Felipe I de Francia. Este último pontifice sublevó contra Enrique IV de Alemania á sus propios hijos, é hizo desenterrar el cadáver del rey para que se verificara la persecucion de los principes excomulgados basta el sepulcro; despues excomulgó á Enrique V, cuvo brazo habia armado contra su padre. Adriano IV obligó al

emperador Federico Barbaroja à que le tuviera el estribo de su caballo, y Alejandro III lo excomulgó, autorizando á sus súbditos para que le faltaran a la obediencia: mocencio III puso entredicho en todo el territorio que obedecia al rev de Francia Felipe Augusto; entredicho que fue observado con tanto rigor. que las iglesias estuvieron cerradas v no se daba sepultura á los cadáveres. El mismo declaró en entredicho à la Inglaterra: sentenció á su rey Juan Sin Tierra á ser depuesto: ofreció su corona al rey Felipe Augusto, à quien ántes habia excomulgado. promoviendo contra él una cruzada, y declarando á todos los que contribuyeran á su pérdida la misma proteccion que si visitaran el Santo Sepulcro. El mismo Pontifice excomulgó una y otra vez al emperador Oton. Gregorio IX hizo otro tanto hasta por tres veces con el emperador Federico II de Alemania; excomunion que repitieron Inocencio IV y Martino IV, y lanzó tambien sus rayos contra el emperador Miguel Paleólogo. Talera la preponderancia á que había llegado en el siglo xIII la autoridad de la Iglesia en las naciones.

(21) D. Alfonso el Batallador

dejó por herederos de sus Estados à los caballeros del Santo Sepulcro, del Hospital y del Temple.

- (22) A imitacion de las órdenes militares de Jerusalen, se crearon la de los caballeros de las Palmas, que, mandados por su maestre D. García Sanchez, defendieron à Peñacadel; la de San Salvador, contra los moros de Valencia; la del Redentor, instituida en Teruel al tiempo de su conquista. Al mismo tiempo nacen en Castilla las órdenes de Santiago, Alcántara y Trujillo, la de San Miguel en Portugal, y en Cataluña la de San Jorge de Alfama, que, corriendo el tiempo, habia de unirse á la de Nuestra Señora de Montesa.
- (23) Cataluña fue la primera que admitió la Cartuja, y Aragon el órden carmelitano, mientras San Francisco extendia casi simultáneamente por todas partes la órden Seráfica que acababa de fundar. Al mismo tiempo se crearon nuevas órdenes en España. Navarra fue la cuna de la de redencion de cautivos, y Aragon, de la que con igual objeto fundaron Pedro Nolasco y Raimundo de Peñafort, á los que la Iglesia colocó despues en el número de los santos.

- (24) Citaré aquí solo los nombres de Bernardo de Compostela y de San Raimundo de Peñafort. El primero, á principios del siglo xm, hizo la coleccion canónica conocida con el nombre de Compilacion Romana. El segundo redactó la coleccion de Decretales que lleva el nombre de Gregorio IX, por haber sido formada de órden de este Papa; coleccion á que el mismo Pontifice dió autoridad, y que es en el dia la base del estudio del derecho canónico.
- (25) Carta inserta en el capitulo xix del libro iy de la Historia de San Juan de la Peña, por Briz Martinez.
- (26) Fray Sancho Lopez de Ayerbe, arzobispo de Tarragona, probó que este tributo era una mera oblacion, y se negó á pagarlo. (Viaje literario de Villanueva.)
- (27) Este censo era de treinta maravedis de rédito anual. (Apéndice núm. 4 del tomo xxi de los Viajes de Villanueva.)
- (28) Los prelados y señores de Portugal se quejaban de que el Rey imponia enormes exacciones á los clérigos y monaste-

rios; que por su negligencia no era respetada la propiedad de los clérigos y de los legos, y que impunemente se cometian toda clase de crimenes; que los nobles, y otros á su imitacion, contraian matrimonios prohibidos; que despreciaban las excomuniones, y, á pesar de ellas, no dejaban de asistir á la iglesia y de recibir los Sacramentos, y que disputaban temerariamente sobre los artículos de la fe y pretendian explicarlos; que los patronos de las iglesias y monasterios, y otros que, sin serlo, se titulaban patronos, daban los bienes eclesiásticos á sus hijos ilegítimos, y llevaban á vivir dentro de los claustros de los regulares y á comer á sus refectorios á personas indignas, y hasta á sus caballos; que impunemente se cometian raptos de mujeres, y hasta de religiosas; que se atormentaba cruelmente á los labradores y mercaderes para arrancarles dinero; que dejaba el Rey perecer las tierras de su dominacion, y que toleraba que los moros de las fronteras hicieran correrías en el territorio de los cristianos.

(29) D. Sancho II habia dado á D. Alfonso el Sabio, cuando era aún Infante, algunos de

los pueblos de que se apoderó el regente de Portugal nombrado por el Papa. A las quejas que sobre el despojo dió este, respondió el Pontífice : «Debeis saber que al establecer al conde de Boulogne para guarda del reino, con el fin de que cesen los abusos intolerables que se cometian, no ha sido nuestra intencion derogar en nada al derecho ni á la dignidad del Rey, si se hiciera capaz de gobernar por sí mismo. Así escribimos al Conde que, si ha escedido los límites que le hemos prescrito, ó si os ha causado algun agravio, inmediatamente lo repare.

(30) Conocida es la liviandad de D. Pedro II y su muerte peleando á favor de los albigenses, despues de haber sido el primer rey que encendió hogueras para castigar á los herejes, como lo hizo en odio á los valdenses. Esto tiene cierta semejanza con lo que siglos despues sucedió con Enrique VIII de Inglaterra, á quien el Papa dió el dictado de Defensor de la fe, de que aún blasonan los jefes de la Iglesia anglicana. Habiendo sido uno de los principes que más se distinguieron en sus persecuciones contra los herejes, fue despues un heresiarca de los que más han perjudicado al catolicismo.

- (51) El Papa ponia el pie sobre la corona, segun el ceremonial de aquellos tiempos.
- (32) Pedro IV de Aragon colocó con sus propias manos la corona sobre su cabeza, á pesar de la resistencia que á ello opuso el arzobispo de Zaragoza. En el ceremonial que para las coronaciones publicó el mismo Monarca en 20 de enero de 1353 se establece que tome el Rey la corona del altar y el mismo se la ponga en la cabeza sin ayuda de otra persona. D. Alonso XI, segun la descripcion que de su coronacion hace Juan Nuñez de Villarin, cogió tambien la corona de encima el altar y se la puso en la cabeza. En la nueva recopilacion de los fueros de Navarra, hecha en las Cortes de Pamplona en 1512, se refiere con todos sus pormenores la coronacion de la reina doña Catalina y de su marido D. Juan, y allí se dice que cada uno tomó su corona de oro del altar, y se la puso, sin otro auxilio, sobre la cabeza. Napoleon I, á principios del presente siglo, imitó estos ejemplos.

- (33) Zurita.—Anales de Aragon, lib. п, сар. ы.
- (54) En virtud del tratado que hizo el Pontifice con el rey de Francia, este tenia que elegir á uno de sus hijos que no fuera el sucesor à la corona para que un legado le confiriera el reino de Aragon, que retendria para sí y para sus sucesores perpetuamente. La bula que al efecto dió señalaba de un modo minucioso cómo debia sucederse en el reino; preveia el caso en que faltara toda la posteridad del agraciado; prohibia que Aragon estuviera sometido á ningun otro reino, y que se juntara con los de Francia, Castilla, Leon é Inglaterra; que las libertades de la Iglesia se guardaran, especialmente para las elecciones y provisiones de beneficios; que el rey de Francia, sus hijos y sucesores no hicieran ningun tratado para la restitucion de Aragon sin consentimiento del Papa, y que el nuevo Rey y sus sucesores se constituirian vasallos de la Santa Sede, le prestarian juramento de fidelidad y le pagarian anualmente una suma. Esta bula es de 1263.
 - (35) La conviccion que tenia el pueblo de que la causa de la

cruzada no era la causa de Dios, está demostrada por la piadosa tradicion de las moscas del sepulcro de San Narciso.

(56) A pesar de las amenazas de excomunion que hizo el Papa á D. Jaime II, si tomaba posesion del reino que la Santa Sede habia dado á los franceses, de las censuras que fulminó contra los que le reconocieran por Rey, v especialmente contra los eclesiásticos, subió este Príncipe al trono aragonés, fue ungido y coronado Rey, negándose á reconocer feudo alguno, y diciendo que sucedia, no en virtud del testamento de Alfonso III, sino del de Jaime el Conquistador.

(37) Marina, cuyo testimonio no puede parecer sospechoso, por lo mismo que es el que más ha censurado la conducta de don Alfonso por las doctrinas que adoptó en la Partida primera, dice á este propósito: «Estas novedades y otras ocurridas en la disciplina eclesiástica de España no comenzaron hasta principios del siglo xII, y se deben considerar como consecuencia de la mala política del rey don Alonso VI, porque, ántes de esa época, dice la historia Com-

postelana : «Nullus equidem Hispanorum episcopus Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, matri nostræ, servitii aut obedientiæ quidquam tunc reddebat : Hispania Toletaram, non Romanam legem recipiebat. » Pero desde entónces va comenzaron los Papas á desplegar su autoridad y estenderla en estos reinos, no solamente sobre materias eclesiásticas, sino aun sobre asuntos políticos. Habiendo renunciado el obispado de Lugo su prelado Pedro II, v admitídosele la renuncia en el Concilio de Palencia del año 1113, el cabildo y pueblo eligieron al capellan de la reina Doña Urraca, que se llamó Pedro III. con cuyo motivo, don Bernardo, arzobispo de Toledo, legado de la Silla Apostólica, escribió á los obispos de Santiago, Tuy, Orense y Mondoñedo, à fin de que le informasen acera ca de la legitimidad de la eleccion, como lo hicieron, asegurándole haberse verificado cuanto se necesitaba para una eleccion canónica. La reina doña Urraca trasladó á Valibria la Sede episcopal de Mondoñedo, y señaló y confirmó los términos del obispado; pero se nota en la escritura otorgada en esta sazon, haberse ejecutado todo esto con autoridad del Papa. «Es cosa

cierta y averiguada, decia la Reina, auctoritate domini Papæ et Toletani Archiepiscopi, sicut in Palentino Concilio ab eodem Archiepiscopo, et à quàmplurimis Episcopis, et Regina et comitibus Hispaniæ fuit pertractatum, et certa ratione perconfirmatum, Mundionensem sedem esse mutatam et positam in Vallibriensi loco. Por la escritura de concordia otorgada por los prelados de Oviedo y Eugo sobre términos y bienes de sus respectivos obispados en el Concilio ó Cortes de Salamanca, celebradas por D. Alonso VII, que logró ver concluidas por este medio las disensiones de aquellos prelados, se muestra que este soberano intervino en este negocio con permiso de la curia romana: «Cui ad hoc tractandum erat amor summus et devotio: nec non à Romanâ curiâ hoc agendi data simul et injuncta permissio.» Es muy notable la cláusula que introdujo el Emperador en otra escritura ctorgada á favor de la Iglesia de Oviedo, concediéndola varios bienes en lugar de los que esta habia cedido á la de Lugo. Dice : «Que viendo á estas iglesias in magna fatigatione positas...., quia mihi à Deo et à Sede Apostolica, in pænitentiam et remissionem peccatorum meorum, commissum est ut ecclesias Dei diligam, et inter eas pacem reformem.»

- (38) Ley II, tit. v, Part. I.
- (59) La ley 50 del tít. vi de la Part. 1, empieza con estas notables palabras : «Franquezas muchas han los clérigos, mas que otros omes, tambien en las personas, como en sus cosas, é esto les dieron los Emperadores, é los Reyes, los otros Señores de las tierras, por honra é por reverencia de Santa Iglesia. Lo mismo que esta ley dice de los eclesiásticos, lo repite el preámbulo del tit, xi de la misma Partida, hablando de la Iglesia. «Privilejos, é grandes franquezas han las Eglesias, de los Emperadores, é de los Reves, é de los otros Señeres de las tierras.
- (40) Ley i del tit. xxxi de la Part. II.
- (41) El tit. xxxi de la Part. II, en que trata D. Alfonso de los estudios, maestros y escolares, consigna, entre otras varias disposiciones, estas preeminencias.
- (42) D. José Vargas Ponce, en su Elogio de D. Alfonso el Sabio, premiado por la Real Academia Española, así lo demostró.

and him or above it may mistly state of the state a read to much those generales

time minutes a transport and the state of th

and the second second of the second

en has all por the point (66) entre all (66) entre

of the same after the control of the

the proportion of the first superior that the first su

CONTESTACION

AL ANTERIOR DISCURSO

in neither que putient de Roñas El Senera vieto tambien el

DON MODESTO LAFUENTE,

ACADÉMICO DE NÚMERO.

plantana aquel e masse el control de la control de la represiquiat

Señores:

La juventud que en nuestras aulas universitarias se dedica al noble estudio de la jurisprudencia, se instruye en la historia del derecho romano, aprende á compararle con el español, se ilustra con el conocimiento de la legislacion civil, penal y administrativa que rige en nuestra monarquía, en obras que el cuerpo superior consultivo del Estado en materia de instruccion y de enseñanza pública ha declarado dignas y merecedoras de servir de texto, y de ser como la base sobre que han de cimentar sus conocimientos los que un dia habrán de recibir la alta mision

83

de administrar la justicia entre los hombres. Al frente de estas obras habreis visto el nombre del que os ha trazado en elocuentes rasgos el cuadro histórico que acabais de oir.

A la última de las numerosas ediciones que se han hecho de las Partidas de D. Alfonso el Sabio precede una luminosa introduccion histórica, con un concienzudo juicio crítico de este célebre código. Al pie de este notable escrito, único que citaré de entre muchos que pudiera de este género, habreis visto tambien el nombre de nuestro nuevo Académico.

Ya ántes de reducir á libros y de dar á la estampa sus doctrinas jurídicas habia aleccionado con ellas de viva voz á otros jóvenes en las artesonadas aulas del grandioso monumento literario erigido en Alcalá por el inmortal Cisneros, ejerciendo dignamente desde edad temprana el magisterio en aquel antiguo emporio de las letras españolas. A poco tiempo de haber sido trasplantada aquella universal escuela á la capital de la monarquía, para que fuese aquí, en el centro administrativo del Estado, centro tambien y foco de más universal enseñanza, el que hoy ingresa en nuestra Academia obtuvo la merecida distincion de ser elegido para regir el que pronto iba á ser el más vasto instituto científico del reino.

Uniendo á la teoría de la ciencia que el buen desempeño del profesorado exige la enseñanza práctica que da el ejercicio de la magistratura, no es maravilla verle subir, en alas del merecimiento, desde el primero hasta el último escalon, desde el pórtico hasta la cúpula del templo de la Justicia, ejerciendo las elevadas funciones de los Macanaz y de los Campomanes en el más alto y venerable tribunal del reino, y ser llamado á aconsejar á la corona en los negocios de la gobernacion y de la alta administracion de justicia.

Dicho sea esto último no más que de pasada; porque sobradamente sabeis vosotros, y no será superfluo que todos entiendan, que en vuestras deliberaciones, para llamar á vuestro seno á los que han de compartir con vosotros las difíciles tareas que os están encomendadas, no levantais vuestras miradas á las eminencias sociales, sino que buscais los que descuellan entre las eminencias científicas, ora sea sublime, ora sea modesto el lugar que ocupen en la escala de las jerarquías civiles, donde no es peregrino estar reservado humilde puesto á la ciencia.

Mas, sin duda, para la atinada eleccion que motiva la solemnidad de este dia, no olvidásteis un título, que lo es de indisputable gloria, y con el que no sin justicia se envanecerian en su tiempo los Jácomes y los Roldanes, los Montalvos y los Alcocer, los Lardizabal y los Regueras, aquellos egregios jurisconsultos, á quienes monarcas como Alfonso X, como Isabel I de Castilla, como Cárlos I y Felipe II de Austria, como los Cárlos III y IV de Borbon, encomendaron la honrosisima tarca de recopilar, ordenar, uniformar y reducir á un general sistema los fueros, leves y códigos incoherentes y dispersos de las diversas épocas de nuestra fraccionada monarquía. Gloria es tambien, señores, de la época y del reinado en que vivimos el gran pensamiento y la obra grande en que se trabaja de una codificación general, para sacar la legislacion española del caos secular en que ha vivido, y acomodarla á los progresos de la civilización, y dar la suspirada unidad legal á la nacion que tan laboriosamente ha logrado alcanzar su casi completa unidad política. Pues bien, señores: entre los nombres de los afortunados jurisconsultos á quienes, por la notoriedad de su competencia, ha sido fiada esta comisión honrosísima, hallareis el del nuevo Académico, que hoy fan reconocido y tan desconfiado se ha presentado á vosotros. ¿Para qué fatigaros con allegar otros títulos que conoceis? La cátedra, el foro y la tribuna los pregonan por mí. El elocuente y erudito discurso que habeis oido me lo dispensa tambien.

El autor de obras de derecho romano y de derecho patrio, el jurisconsulto, el canonista, el codificador del siglo xix ha tomado muy discretamente por tema de su primer trabajo académico al rey legislador, al augusto codificador del siglo xIII, al autor de obras inmortales de legislacion española. Al pisar el vestíbulo de una Academia histórica, ha ensalzado al príncipe historiador, cuya crónica inmortal piensa honrar este Cuerpo académico estampando y difundiendo en caractéres de molde las bellísimas páginas de tan precioso códice, como lo hizo cincuenta años há con sus Partidas, y más recientemente con sus Opúsculos legales. ¡Ojalá hubiera tambien quien, con mano liberal y generosa, y con más poderosos medios que esta Corporacion, quisiera, imitando sus esfuerzos, dar á conocer al mundo literario otra obra admirable del décimo Alfonso, otra preciosa joya que en la biblioteca del Escorial se conserva, de pocos conocida y de muchos ignorada, que se enseña como reliquia á los afanosos escudriñadores de la riqueza literaria española, los cuales se ven forzados á buscarla allí, como va el avaro á buscar el oro en las entrañas de la tierra! Una edicion que correspondiera al mérito de las Cántigas de D. Alfonso el décimo (que es el primoroso códice á que comprendeis me refiero), seria empresa digna de cualquiera de los príncipes que le han sucedido en el trono de Castilla en virtud de aquella ley famosa de heredamiento por él establecida: Quel señorio del regno non le oviesse sinon el fijo mayor despues de la muerte de su padre... y que si fijo varon hi non oviesse, la fija mayor heredasse el regno....

Insensiblemente y sin quererlo he tocado uno de los puntos

con tanta lucidez esclarecidos por nuestro nuevo compañero: el de los beneficios que ha reportado la nacion española del principio de sucesion hereditaria al trono establecido por el Rey Sabio como ley en una de sus Partidas. Pero esto mismo os probará la difícil posicion del que ha recibido la ardua, aunque honrosa comision de contestar á peroracion tan cumplida. Porque ¿qué nuevos toques puede dar, mi humilde pincel que no descoloren en vez de entonar el magnífico cuadro en que se os acaba de representar al Rey Sabio como legislador, como filósofo, como astrónomo, como filólogo y como poeta?

Por fortuna los grandes hombres, como todas las figuras de gran bulto, presentan tantos lados y tantos puntos de vista al ojo observador, que nunca de una sola ojeada puede apurarse su exámen; ó, usando de otro símil, vale más lo que la hoz del segador deja en campo abundoso y fértil al espigador aprovechado que lo que en mísera y estéril tierra recoge el cosechero. Sesenta y nueve años hace que en otra Academia se leyó y obtuvo el lauro del certámen un Elogio de D. Alfonso el Sabio; y, á pesar de lo mucho que dijo con su reconocida facundia su afortunado autor el erudito Vargas Ponce, aún nos dejó mucho que decir á nosotros, como nosotros dejaremos mucho que añadir á los que nos sucedan. Los grandes hombres son como los manantiales perennes; no se agotan por mucho que se beba de ellos. Oid, pues, con indulgencia algunas observaciones acerca de este monarca, tan ricamente heredado y poderoso cuando empuñó el cetro, tan lastimosamente impotente y pobre cuando le soltó su verta mano.

Señores: cuando al promediar el siglo xiu se vió subir al trono de Castilla, tras un Rey Santo un Rey Sabio, tras un Rey conquistador un Rey legislador; cuando al propio tiempo ocupaba el trono de Aragon un gran Monarca, no tan santo, es verdad, como el tercer Fernando, ni tan sabio como el décimo Alfonso de Castilla; pero conquistador como el primero, y legislador como el segundo; cuando los diminutos reinos formados de los fragmentos de la despedazada monarquía goda en el occidente y en el centro y en el oriente de España, constituyendo dos grandes Estados, obedecian en Castilla á un solo cetro, en Aragon á un solo soberano; cuando en el mapa histórico de nuestra península se dibujaban ya bien esas dos grandes secciones, cuya union habia de completar la nueva nacionalidad española, ¿quién habia de sospechar que habia de diferirse largos dos siglos esa union, esa nacionalidad, esa unidad tan apetecida? Y, sin embargo, por desdicha fue así. Algo hubo de parte del Conquistador y de parte del Sabio que ocasionó el entorpecimiento y dilacion de esa obra, de por sí laboriosa y lenta : ó adversidades é infortunios que no pudieron conjurar, ó naturales defectos de carácter, ó errores de gobierno y falta de tacto político. Todo concurrió en ellos, señaladamente en el que hoy da asunto para esta solemnidad literaria.

¿Cómo, si así no fuera, el que en la edad de la razon y de la robustez heredó las coronas de Asturias, de Leon, de Galicia, de Castilla, de Toledo, de Murcia, de Jaen, de Córdoba y de Sevilla; que empuñó una espada, símbolo de cien victorias, y ciñó una diadema orlada de laureles, y fue ademas brindado con lejanos imperios; cómo, digo, si así no fuera, habia de haberse visto al cabo de algunos años en la triste y dura precision de empeñar su Real diadema en manos de un rey moro de Africa, en prenda y á precio de algunas doblas de oro para vivir, y de impetrar su ayuda para poder reinar, y de escribir aquella sentidísima y melancólica carta, que arranca lágrimas á los ojos más enjutos, dirigida á Alfonso Perez de Guzman, cuando toda-

via no era El Bueno: La mi cuita es tan grande, que como cayó de alto lugar, se verá de lueñe; é como cayó en mi, que era amigo de todo el mundo, en todo él sabrán la mi desdicha é afincamiento... Non fallo en la mia tierra abrigo, nin fallo amparador, nin valedor... y pues que en la mia tierra me fallece quien me habia de servir , é ayudar , forzoso me es que en la agena busque quien se duela de mi; pues los de Castilla me fallecieron, nadie me terná en mal que yo busque los de Benamarin. Si los mios fijos son mis enemigos, non será ende mal que yo tome á los mios enemigos por fijos; enemigos en la ley, mas no por ende en la voluntad, que es el buen rey Aben-Jufat : que yo le amo é precio mucho, porque él non me despreciará, nin fallecerá, ca es mi atreguado é mi apazquado... For tanto el mio primo Alonso Perez de Guzman, faced al tanto con el vuestro Señor y amigo mio, que sobre la mia corona más averada que yo he, y piedras ricas que ende son, me preste lo que él por bien toviere, é si la suya ayuda pudiéredes allegar, no me lo estorvedes?

¿Cómo, si así no fuera, un monarca de tan vasta capacidad, de tan profundo y universal saber, que el mundo de entónces y el mundo de ahora le ha aplicado unánimemente el dictado más glorioso en lo humano, habia de haber acabado en pobre soledad, desamparado de propios y extraños, privado de la autoridad Real por las Cortes del reino, y llorando su desventura en aquellas tristísimas Querellas, de todos sabidas y de nadie olvidadas, ó gritando, como decia él, con fabla mortal:

¿Cómo yaz solo el Rey de Castilla,
Emperador de Alemaña que foé,
Aquel que los reyes besaban el pie,
E reinas pedian limosna é mancilla?

Bien se descubre en sus lamentos la causa principal de la angustia suya y de la no lisonjera situacion del reino: el abandono en que se vió de todos. Que le fuera rebelde la altiva, bulliciosa y turbulenta nobleza castellana, cosa es que no sorprende, atendida la organizacion, la indole y las costumbres de aquellos opulentos, pretenciosos é inquietos próceres de su tiempo, que acababan de solfarse de la sujecion en que los habia tenido San Fernando, y que nuestro orador nos ha representado con el colorido de la verdad. Tampoco maravilla y asombra, tanto como lastima v conduele, que el brazo v estamento popular volviera la espalda à su soberano hasta el punto de declararle en Cortes desposeido del solio. El pueblo, orgulloso con las franquicias alcanzadas de los reves, no perdonó á Alfonso algunos errores de administracion y el gravámen de algunos tributos que, acaso con más necesidad que oportunidad y discrecion, le impuso; y los que va en unas Cortes asignaron al rev v á la reina ciento cincuenta maravedis diarios para el su yantar, y les previnieron que los que comian á su mesa lo hiciesen más mesuradamente, no es extraño que en otras le privaran de todas las rentas de la corona. Tambien por aquel fiempo Jaime el Conquistador, Pedro el Grande y Alfonso el Franco de Aragon, à trueque de poder mantenerse en un trono de que amenazaban derrumbarlos sóberbios ricos-hombres, infanzones orgullosos y comunidades atrevidas, se vieron forzados à otorgarles el famoso Privilegio General, y tras él el más famoso de la Union, especie de abdicación disfrazada de la soberanía, y célebre extralimitacion de la medida y linde de las franquicias populares.

Que uno en pos de otro fueran desamparando á Alfonso los cuatro infantes sus hermanos, haciéndose jefes de cuadrilla de magnates sediciosos y rebeldes; que alguno de ellos se pasara con su falange tumultuaria á servir al moro granadino, y se ligara con el infiel para hacer la guerra al hijo de su mismo padre. cosa era no nueva ni desoida en los fastos ominosos de las infidencias entre vástagos de una misma regia estirpe; ni era solo en Castilla ni en España donde la humanidad presenciaba estos ejemplos de insigne deslealtad. Pero hacer causa con los desleales su propia esposa; pero rebelársele todos sus hijos... todos. porque una de las mayores desdichas de Alfonso, y fuente de otros infortunios, fue la muerte prematura de su malogrado primogénito D. Fernando, el único que habia dado muestras de prudente, de sumiso y de leal; pero ver á todos los hijos que le quedaron seguir la bandera de la rebelion, enarbolada por aquel Sancho, á quien sobraba corazon para las lides, y solo faltaba corazon para amar á su padre, preciso es convenir en que fue el colmo de la desventura ; y bien podia Alfonso X exclamar como Job : Fratres meos longe fecit à me... Dereliquerunt me propinqui mei... Servum meum vocavi, et non respondit... Abominati sunt me quondam consiliarii meii, et quem maxime diligebam aversatus est me... Halitum meum exhorruit uxor mea, et orabam filios uteri mei... ¿Extrañaremos que el rey de Castilla, ménos santo que el patriarca de Idumea, fuera tambien ménos sufrido, y que en un arranque de justa indignacion, imitando á Noé con su hijo Cham, maldijera como rebelde y par-- ricida á su hijo Sancho, y pidiera al pontífice los rayos de la excomunion para él?

Solo otro monarca español, Alfonso el Grande de Asturias, habia experimentado, tres siglos y medio hacia, amarguras semejantes á las de Alfonso el Sabio, acibarando á aquel, como á este, los postreros dias de su existencia y de su glorioso reinado la defección y rebelion de su esposa y de sus cinco hijos varones.

No envidiemos, señores, la suerte de la humanidad en aquellas remotas edades. Ni los príncipes ni los pueblos de aquellos siglos eran mejores ni más felices que los pueblos de ahora. ¿ Cómo habian de serlo, cuando los hijos y los nietos de un rey Grande, cuando los hijos y los nietos de un rey Santo, cuando los hermanos y los hijos de un rey Sabio eran grandes rebeldes?

No podia, pues, ser venturoso en empresas el hombre á quien así abandonaban y contrariaban todos los que pudieran y debieran darle ayuda. Cortad las alas al águila, y la imposibilitareis de remontar su vuelo. Pero ¿ fueron estas rebeliones la sola causa " de sus contratiempos de guerrero y de sus infortunios de rey? ¿O coadyuvaron tambien flaquezas y errores nacidos de su índole y carácter? Situaciones hay en que los imperios necesitan más de conquistadores enérgicos que de doctísimos varones. Castilla, despues de San Fernando, habria necesitado un Octavio que redondeara las conquistas de César, y tuvo un Alfonso, filósofo, sí, como Marco-Aurelio, pero que carecia de su energía bélica; pero que no logró alcanzar el título de Africano, arrojando los musulmanes más allá del Estrecho, como mereció Marco-Aurelio el título de Germánico, por haber lanzado los bárbaros del otro lado de los Alpes. Grande, sí, en lo legislador, como Teodosio, pero faltábale la firmeza, aquella firmeza que le habria sido menester para vencer, escarmentar y castigar de muerte á los rebeldes don Felipe y D. Sancho, como la tuvo el emperador romano para vencer, escarmentar y castigar de muerte á los rebeldes Máximo y Eugenio. Y viniendo más cerca, y trayendo ejemplos de nuestra propia patria y de la misma edad media, si à San Fernando hubiera sucedido Alfonso el onceno; si á las Partidas y al Fuero de las Leves hubieran precedido el triunfo del Salado y la conquista de Algeciras; si el rudo Justiciero hubiera vivido cuando el docto

legislador, ó si el décimo Alfonso hubiera hecho con D. Felipe, su hermano, y con D. Nuño de Lara aquel género de justicia que empleó el undécimo Alfonso con D. Juan de Haro y con el gran maestre de Alcántara, tal vez habria adelantado la reconquista cerca de un siglo, cerca de un siglo ántes habrian estado los castellanos en aptitud de recibir las leyes del rey Sabio, y se hubiera ahorrado cerca de un siglo de míseros reinados, de guerras civiles, de incesantes revueltas, de rebeliones continuas y de perturbaciones sin cuento. Pero Dios quiso dar otro órden á la cronología, para que España sufriera y mereciera más tiempo.

Débil y contemporizador nuestro monarca (flaqueza que por desgracia suele andar comunmente unida á la honradez), no supo, ni imitar el ejemplo de su padre, ni seguir el consejo de su suegro para con los turbulentos nobles. San Fernando los habia hecho sumisos, haciéndolos ménos opulentos, y Alfonso los hizo más audaces, acreciéndoles las rentas y cuantías. Jaime de Aragon le excitaba á ser tan severo como él habia sido con el príncipe Hernando y con D. Pedro Ahones; y Alfonso de Castilla se mostró blando é indulgente con los díscolos infantes y ricos-hombres de la tierra. ¿ Qué le aconteció? Que los próceres sediciosos de Lerma se le hicieron peticionarios amenazadores en Búrgos, enemigos armados en Granada, y tratadores soberbios y negociadores descontentadizos en Córdoba y Sevilla. La impunidad del infante D. Enrique y del señor de Vizcaya alentó la rebelion del señor de Lara y del infante D. Felipe, y la debilidad con los desleales hermanos dió por fruto la infidelidad de los hijos. Dos veces quiso ser enérgico, tuvo dos arranques de severidad; pero no guardó en ellos tacto ni medida. Portento de sabiduría abstracta, no poseyó la ciencia práctica de la oportunidad; modelo de legisladores, ni acertaba ni le ayudaron à ser modelo de reyes.

El pueblo castellano de entónces, impaciente por acabar de arrojar de su suelo á los enemigos de su fe, rudo todavía como el siglo, y más apreciador de la bravura bélica que de la erudicion científica, prefirió el impetuoso arrojo de Sancho á la docta irresolucion de Alfonso, y púsose del lado de un príncipe rebelde y sin talento, pero brioso, abandonando á un monarca legítimo y lleno de sabiduría, pero ménos resuelto que el hijo.

Siempre honrado el décimo Alfonso, generoso en ocasiones hasta el exceso, intencion y buen desco no le faltaron nunca : á veces fue perseverante, faltóle á veces constancia y energía. Pero ¿es dado á todos ser varones fuertes cuando se ven desamparados y solos? Treinta y dos años estuvo siendo el pensamiento y el anhelo de Alfonso una expedicion á las playas africanas; breves pontificios obtuvo, concediendo indulgencias á los que le acompañaran en aquella cruzada marítima; pero faltáronle los medios, porque le faltaron los hombres; y no hubo á quien aplicar las indulgencias, porque no hubo guerra santa; y el gran provecto se convirtió en suplicar el monarca cristiano al emperador infiel que le diera ayuda y socorro, y viniera á sacarle de la mísera situacion en que se hallaba; y en vez de ir los caballos andaluces à pacer la yerba de los campos berberiscos, vienen los corceles de los zenetas á apacentarse en las fértiles campiñas de Córdoba y Granada. ¡ A tan angustioso trance redujeron á Alfonso los suvos! ¿Cómo habia de ir á Africa, si yacia solo el rey de Castilla? Mueve guerra á Portugal, y, cuando ha logrado revindicar sus derechos al Algarbe, acaba por ceder al portugués el reino y el feudo juntamente, añadiendo en su virtud el lusitano á los quinas de su escudo los castillos en campo bermejo. De generoso se excedió en esto el castellano. Brindado con la corona imperial de Alemania; reconocido como el más legítimo su derecho;

aclamado emperador; acatado acá como tal por embajadores venidos de allende; sostenido allá por los principes y electores de más valía : pero contrariado por los pontífices , que todos , digámoslo con dolor respetando la dignidad de la tiara, todos le niegan la investidura, y ni siquiera le reconocen derecho al ducado de Suabia, que no admitia cuestion, y dan lugar á que un principe inglés compre con oro la corona que no puede ganar con justo título; al cabo de diez y ocho años de contrariedades, de la cabeza de Alfonso de Castilla, tan llena de saber, se cae la corona de hierro de Carlo-Magno, y el cetro germánico pasa á las manos de un principe de otra estirpe, para volver al cabo de dos siglos y medio à las de otro rey de Castilla, que le empuñarán vigorosas, y no le soltarán hasta hacer de la monarquía castellana el imperio más vasto del mundo. Lamentemos, señores, que ni la dicha marche siempre al compas de la ciencia, ni ménos el don de la ventura vaya siempre unido al don de la sabiduría.

Dignos son, señores, de ser estudiados los últimos momentos de este malaventurado príncipe, porque ellos suministran lecciones de alto ejemplo al historiador, al filósofo y al moralista. En ellos se vió la lucha entre los afectos de la sangre y los deberes de monarca; entre el soberano y el hombre. Reparemos el carácter de sus dos disposiciones testamentarias, hechas en el corto intervalo de tres meses. En la primera llama á sucederle en el trono á sus nielos, los infantes de la Cerda, hijos de su malogrado primogénito, desheredando, no solo á D. Sancho, sino á los otros tres hijos que le seguian en la rebelion. Aquí Alfonso es el legislador que obra en conformidad á la ley de heredamiento por él establecida en su gran libro: es el político, que, señalando un solo sucesor, conserva la unidad de la monarquía que Dios y las leyes del reino le habian encomendado; es el monarca justo y

el padre ofendido que castiga con la privacion de la herencia paterna á los hijos desnaturalizados y criminales.

En el segundo testamento ratifica el llamamiento de sus nietos y la exclusion de D. Sancho, que se mantenia rebelde; pero deja los reinos de Murcia, Sevilla y Badajoz á sus dos hijos D. Jaime y D. Juan, que, arrepentidos, habian vuelto á su obediencia. Aquí Alfonso es el padre afectuoso y tierno, que, ebrio de gozo al ver á sus hijos extraviados volver arrepentidos á besar la mano paternal y á endulzar las amarguras de su vejez, oye solo la voz de la sangre, escucha solo el acento de la paternidad, da expansion á su oprimido pecho, y, no acostumbrado á los placeres del amor filial, una vez que los experimenta, se olvida de que es soberano, de que es legislador, de que ha establecido por base que el señorio sea siempre uno, et que nunca en dicho nin en fecho se enajene nin se departa, y fracciona de nuevo la monarquía castellana para repartirla, como repartiria los pedazos de su corazon, entre sus hijos reconocidos; y el rey Sabio cae en el mismo error político en que cayeron Alfonso l'I de Astúrias, Bermudo III de Leon, Fernando I y Alfonso VII de Leon y de Castilla, Sancho el Mayor de Navarra... pero ¿qué mucho, si en el mismo lamentable error acababa de incurrir Jaime I de Aragon, con ser principe tan animoso, tan entero y tan esforzado? Pluguiese al Cielo que todos los errores y todas las debilidades de los monarcas naciesen siquiera de un sentimiento tan noble como el del amor paternal.

Enmendado fue este yerro por las Cortes de Castilla, que reconocieron y juraron como rey único y legítimo á Sancho el Bravo. ¿Qué poder era ya en el siglo xm este de las Cortes de Castilla, que, aun obrando contra la última voluntad de un coronado testador, es acatado y obedecido su fallo, y asegura en la generación de Sancho IV la corona de Alfonso X?"¿ Qué las impulsó á aquella resolucion? ¿Fue el rigor del derecho, ó fue el Salus populi?

Lo que las Cortes del reino , con su inmenso poder v autoridad, no pudieron hacer fue que el hijo desnaturalizado dejara de sentir los efectos de la maldicion del padre ofendido, y que el pueblo que le aclamó dejara de expiar su predileccion injustificada. El reinado de Sancho el rebelde fue una eslabonada cadena de rebeliones. Do quiera que dirigia sus sobresaltados ojos veia enarbolada una enseña de insurreccion; la sombra de los infantes, sus sobrinos, le perseguia como un fantasma : el hermano á quien enseñó á ser desleal se le hizo traidor; el pueblo que le elevó se le ensoberbecia; los próceres más favorecidos se le insolentaban; crió monstruos, y vivió entre víboras. Los que ensalzaron á Sancho solo por ser Bravo, se encontraron con Sancho el Tirano; los que menospreciaron al hombre de la sabiduría, los que en las Cortes de Valladolid depusieron al hombre de las leyes y de los tribunales, tuvieron que aguantar al que, á la puerta del salon de las Cortes de Alfaro, sin fórmulas, sin procedimientos y sin juicio, hacia tronchar la mano de un Conde de Castilla, machacaba la cabeza de un magnate hasta dejarle por muerto, y acometia en ademan de matador al infante su hermano, peleando allí todos revueltos, con espadas, mazas, cuchillos y machetes, á la faz de la reina y de los procuradores del reino, como miserables espadachines, á guisa de pendencieros guapetones. ¡Triste expiacion del hijo ingrato y rudo, y del pueblo que entronizó la ingratitud y la rudeza! No se gozó de más quietud, de más reposo ni de más dicha en los reinados subsiguientes : todo fue turbaciones, todo confusion, todo anarquía, todo caos: la maldicion de Alfonso el Sabio alcanzó á los hijos de sus hijos. Pero apartemos la vista de tan repugnante

cuadro : dispensadme esta digresion , y volvamos á nuestro Alfonso.

No direis de mí, en verdad, que, como el pintor de Efeso, os he retratado á Antigono por el lado en que pudiera encubrirse el defecto que afeaba su rostro. Al contrario, de propósito he bosquejado á Alfonso por su parte más débil. Y ¿podrá maravillarnos que siendo sabio participara de las flaquezas humanas, cuando el príncipe á quien el mismo Dios infundió la sabiduría, y permitidme la comparacion; cuando el inspirado autor de los Proverbios las tuvo tales y tan lastimesas, que en su cotejo no fueron sino muy leves las del autor de las Partidas? Lo que maravilla, señores, es que, despues de considerado Alfonso en lo que pudo ser más pequeño, todavía aparece á nuestros ojos, con sobra de fundamento, un príncipe de inmensa grandeza.

Aunque poco favorecido de la fortuna como soldado y como rey, hallamosle acometiendo muchas y nobles empresas, y haciendo la vida fatigosa de las campañas : aunque desventurado como hermano, como padre y como esposo, vémosle consagrarse á instruir, á civilizar y á moralizar á los hombres. Recobra á Murcia de los moros; lanza á los sarracenos de Jerez, de Arcos, de Medina Sidonia y de Cádiz; proyecta expediciones al suelo africano ; combate al emir granadino ; y dicta el Espejo de todos los derechos; y ordena el Fuero Real de España; y acaba y lega à la posteridad el código de las Partidas; construye en Sevilla una atarazana para la fabricación de naves, y crea en la Corte un tribunal de alzada para las apelaciones; establece un adelantado del mar, é instruye abogados de pobres que defiendan en juicio á las clases menesterosas; hace la vida móvil del guerrero, y se sienta tres dias cada semana en el tribunal para oir los pleitos de sus vasallos; lleva sus armas al Algarbe, á Niebla, á

Córdoba, á Navarra y á Gascuña, y erige las sillas episcopales de Murcia, Cartagena, Badajoz y Cádiz, y vierte al romance los libros de la Santa Biblia, y canta en bellísimas estrofas los Loores de la Virgen; negocia con los reyes de Portugal, de Navarra, de Granada, de Francia, de Aragon y de Marruecos, y da reglas de disciplina académica; y establece cátedras de jurisprudencia; y enriquece con privilegios la universidad de Salamanca; y corrige las traducciones de libros escritos en lenguas orientales ; y preside y ordena los trabajos de los sabios astrónomos ; y toma tanta parte en ellos, que logra dar merecidamente su nombre à las célebres Tablas Alfonsinas : agita sus gestiones à la corona del Imperio, y asombra al mundo con la Grande et general Estoria; apareja una formidable armada contra Algeciras. y levanta un monumento perdurable á su patria con la Chrónica general de España; congrega y preside Cortes en Búrgos, en Almagro y en Sevilla, y desahoga sus pesares escribiendo y cantando melancólicas endechas; celebra entrevistas con el pontífice y con otros soberanos extranjeros y españoles, musulmanes y cristianos, y habla y departe con las musas, y cultiva las ciencias exactas; no envaina la espada ni deja descansar la pluma; guerrea y escribe; combate y estudia, y estudia como nosotros los humildes aficionados á las letras, revolviendo archivos y sacando libros prestados de las bibliotecas, que bajo recibo rubricado de su real mano se obliga á devolver.

Dos cosas asombran á cual más en este simultaneidad de atenciones. La una es que entre el tráfago y el bullicio de las campañas, y entre la agitacion de las revueltas, y el laberinto de las negociaciones políticas, y los graves negocios de la gobernacion, y entre los disgustos de las perturbaciones, y las amarguras y pesadumbres de las ingratitudes y de los infortunios que de continuo le mortificaron, conservara aquella tranquilidad del ánimo, aquella serenidad del espíritu, aquel despejo y claridad del entendimiento que requiere, vosotros lo sabeis, el concienzudo estudio, la prolija investigacion, la meditacion profunda de quien se impone la penosa tarea de aprender para escribir, y de escribir para enseñar. ¿ No os sentís vosotros infecundos cuando estais hondamente afectados? ¿ No habeis advertido amenguar y como amenazar secarse el manantial de las ideas, cuando preocupa vuestro entendimiento un negocio en que cifrais vuestro porvenir, ó cuando oprime vuestro corazon el peso de una calamidad que os agobia? La otra es que el tiempo, esa continuidad indefinible, cuya rigurosa medida no admite elasticidad, alcanzara al guerrero, al político, al negociador de tratados, al acosado por las rebeliones, al apenado por las ingratitudes, para ser el legislador, el historiador, el filósofo, el traductor, el matemático, el filólogo, el astrónomo y el poeta. Lo uno revela grande ánimo; lo otro descubre asombrosa capacidad. La verdadera piedra filosofal no es la que, segun fama, le enseñó á hacer el alquimista egipcio, sino la que él encontró en poder ser y hacer lo que nadie hubiera creido que fuese capaz de ser y hacer en circunstancias tales un hombre solo ; y el verdadero libro del Tesoro es el que ha heredado la posteridad en el tesoro de sus libros.

Encarecer el mérito de sus obras legislativas, analizar su fisonomía, y demostrar la influencia que han ejercido en los siglos posteriores, tarea es que ha desempeñado tan dignamente como se esperaba, y mucho más cumplidamente que á mí me fuera dable, el docto jurisconsulto que todos hemos tenido el placer de escuchar. Recomendar las excelencias de los libros históricos de Alfonso estuviera bien, y podria ser necesario, en otro lugar, no en este areópago de selectos cultivadores y maestros

de la Historia, á quienes nada nuevo podria vo revelar, v de quienes no me toca sino recibir aleccionamiento é instruccion. De buena gana ensalzaria yo la locucion castiza, el lenguaje digno. majestuoso, elegante y terso del gran reformador, mejor diré, del coronado creador del habla castellana, que á crearla equivale el haber convertido tan rápidamente un inculto y desaliñado dialecto en lengua docta, y haberle dado tal armonía, riqueza y gravedad, que no sin razon un sucesor suyo en el trono de Castilla dijo aquella célebre frase, que no por ser muy conocida pierde de verdad y exactitud : que la lengua española era la más propia para hablar con Dios, y que los españoles hablaban como reyes. De buena gana ponderara vo el impulso prodigioso que su pluma, su ejemplo y su legislacion dieron á esta lengua, en que despues campearon con gallardía, exornada ya con nuevas galas, los Mendozas, los Luises de Granada y de Leon, los Avilas, los Sigüenzas, los Cervantes, los Marianas, y todos los que hasta nuestro siglo han ganado fama y prez de puros, correctos v elegantes hablistas, si no me reconociera sin títulos para penetrar en el campo de los filólogos, y si no me embarazara la presencia de más autorizados jueces, respetables varones, dignos miembros de la doctísima corporacion por otro monarca instituida para ser la depositaria y maestra de la pureza de la lengua, y la encargada de limpiarla, fijarla y darle esplendor. Ni fuera cuerdo arriesgarse à incurrir en el terrible Ne sutor con que abochornó Apeles al profano é incompetente censor de sus cuadros, y que Fedro hizo proverbial. In he cam y ; histo cermona

Pues bien, señores: si vosotros dais, como creo, ¿ y cómo no he de creerlo así? si dais, como yo, más estima al descubrimiento de una verdad fecunda ó al desarrollo de una idea provechosa al género humano, que á las estruendosas glorias compra-

das à precio de sangre y de lágrimas; si hallais ménos quilates de valor en los dorados trofeos que simbolizan las ruinas de una ciudad conquistada ó las cadenas de un pueblo subyugado, que en la institucion de una ley salvadora de la sociedad; si es para vosotros de más precio la fijacion de los principios que han de regir á los hombres en paz y en justicia, que la posesion de vastas regiones para tenerlas sujetas á esclavitud; si preferís las tablas de piedra de Moisés y los enrollados cuadernos de Solon á la espada exterminadora de Alejandro y al carro de oro de César; si os parece más noble, más majestuosa, más digna figura la del inspirado legislador de los atenienses que la del conquistador de Persia y la del domador de las Galias, que acaudillaban un millon de hombres para hacer muchos millones de esclavos, ¿ qué importa que Alfonso de Castilla no fuese un gran conquistador, si fue un gran civilizador? ¿Qué importa que no fuese robusto y encadenador su brazo, si de su cabeza brotaron raudales de luz para alumbrar en la marcha de su peregrinacion à la humanidad?

Dejemos, señores, por un momento de considerar á Alfonso como hombre de erudicion, y considerémosle, como muy pocos, si alguno tal vez le ha considerado hasta ahora, como administrador y economista. Sorprende ciertamente que en la oscuridad del siglo XIII hubiera quien, como él, no solo columbrara, sino que clara y explícitamente consignara en sus leyes los principios y las prescripciones del libre tráfico y comercio, que en escuelas económicas de posteriores siglos han sido proclamadas como un progreso social; y que en el privilegio llamado de los Mercaderes franqueara la entrada á los géneros extranjeros, y ordenara que, una vez satisfechos en los entónces llamados puertos, hoy aduanas de frontera, los derechos correspondientes, no se les pusiera embarazo en el giro y tráfico interior.

Fijad por un instante vuestra atencion en algunas de sus disposiciones, contenidas en el Título de las ferias y de los portazgos : Onde mandamos, que todos los que vinieren á las ferias de nuestros reinos, tambien Christianos, como Judios, é Moros, é otrosí de los que vinieren en otra sazon cualquier à nuestro Señorio, maguer non vengan á ferias, que sean salvos y seguros sus cuerpos, é sus aueres, é sus mercadurias, é todas sus cosas, tambien en mar como en tierra. ¿Quereis más tolerancia política y mercantil?—Hablando de los derechos de portazgo: Pero si alguno traxere apartadamente algunas cosas que oviesse menester para si mismo, ó para su compaña, assi como para su vestir, ó para su calzar, ó para su vianda, no tenemos por bien que dé portadgo de lo que para esto traxere, é lo non vendiere. Otrosi decimos que trayendo ferramientas algunas, ó otras cosas, para labrar sus viñas, ó las otras heredades que oviere, que non deue dar portadgo dellas, si las non vendiere... Bien podia el pueblo castellano haber sido más indulgente con quien así cuidaba de fomentar y proteger la industria y la agricultura, y haberle perdonado, ó, por lo ménos, no exasperarse tanto con el que apeló por dos veces, en la imposibilidad de exigir nuevos pechos, al funesto recurso de la alteracion de la porciones de la peninsula ibérina, las dos rolindes en quabanom

¿Quereis la pauta de la cultura, de la cortesanía, del miramiento y respeto de Alfonso á la dignidad personal, que trabajosa y difícilmente se logra alcanzar, si por acaso se consigue, en estos ilustrados tiempos? Pues reparad en esta ley sobre la misma materia: E por ende mandamos, que los que ovieren a demandar ó á recabdar este derecho (el de portazgo) por Nos, que lo demanden de buena manera. E si sospecharen que algunas cosas leuaren mas de las que manifestaren, tómenles la

jura, que non encubran ninguna cosa. E desque les ovieren tomada la jura, non les escodriñen sus cuerpos, nin les abran sus arquetas, nin les fagan otra sobejania, nin otro mal ninguno.

La imparcialidad y la justicia exigen, señores, dos palabras de sincera gratitud y de honrosa memoria al esclarecido padre de D. Alfonso, al Santo Rey D. Fernando, que, llamando á su Consejo los doce sabios autores del Libro de la Nobleza et Lealtad, mandando romancear el Código de los Visigodos, que acababa de dar por fuero á la recien conquistada Córdoba, y trasmitiendo á su hijo el pensamiento y proyecto y los primeros trabajos para la formacion de un cuerpo de leyes uniforme para toda la monarquía, le dejó indicada y trazada la senda de la sabiduría y de la gloria, viniendo á decirle, aunque en frases todavía no limadas: Por estas asperezas se camina... y por aquella senda marchó, y por aquellas asperezas trepó Alfonso al templo de la inmortalidad.

Tampoco fuera justo dar por terminado este imperfecto trabajo sin consagrar algunas palabras de merecida loa á otro monarca coetáneo y deudo de Alfonso. Porque es notable, señores, y digno de observacion, que en un mismo siglo, casi á un tiempo y con imperceptible diferencia de años, las dos grandes porciones de la península ibérica, las dos mitades en que vinieron á refundirse los diseminados restos del desmoronado imperio gótico, la monarquía que nació en las breñas de Asturias y la que nació en las montañas de Jaca, la que tuvo su cuna en el Pirineo Occidental, y la que la tuvo en el Pirineo Oriental, se estuvieran ilustrando y recibiendo elementos de organizacion política y civil bajo la influencia de dos privilegiados genios, unidos con estrechos vínculos de afinidad.

Aquí hay un monarca que hace compilar, ordenar y dar uni-

dad à la multiforme y esparcida legislacion de Castilla : allà hay un soberano que manda examinar, uniformar y reducir à un cuerpo la legislacion aragonesa. Lo que en Castilla, y al lado de Alfonso, fue el maestro Jácome Ruiz, lo fue en Aragon, v al lado de Jaime, el doctísimo Vidal de Canellas. Si el rey de Castilla fija la lengua nacional escribiendo y haciendo escribir en romance los instrumentos diplomáticos, el rey de Aragon honra el habla de su reino escribiendo y haciendo escribir en lemosin los documentos oficiales. Alfonso escribe por sí mismo en castellano, con título de Chronica general, la historia de su reino: Jaime escribe por su mano en lemosin, con título de Comentarios. la historia de su vida v de su reinado. Suponen á Alfonso de Castilla autor de un libro de filosofía en que se tratan sus tres partes, la racional, la física y la moral; atribúyese á Jaime de Aragon un libro de filosofía moral, titulado: Lo libre de la sauiesa. Ambos protegen las letras en sus reinos, ambos manejan la espada y acarician la pluma; pero el uno es más guerrero, el otro más sabio; el uno gana más batallas, el otro escribe más obras; aquel recoge más laureles bélicos, á este rodea más aureola literaria. Jaime I, no tan rico de capacidad intelectual como Alfonso X, pero dotado de hercúleo brazo, limpia de infieles sus dominios, aventándolos, como él decia, con la cola de su caballo, y consuma la reconquista de la España Oriental. Falta al castellano la robusta fibra del aragonés, y se detiene y paraliza la restauracion en el Mediodía de España. Pero ni el hombre de la gran cabeza ni el hombre del gran corazon alcanzan á domenar la altivez de la nobleza de sus reinos, temible aquí por lo numerosa, invencible allá por lo compacta; aquí por la flaqueza del rey, allá por la constitucion misma aragonesa, radicalmente oligárquica. A columbre y baltáramud al nesidunda restej.

Aragon, libre de infieles, se derrama con impetu por Europa, enseñorea el Mediterráneo, conquista reinos en Levante, y hace sentir en todas partes el peso de sus barras. Castilla, con enemigos dentro, reconcentra en sí misma toda su vida, y aun así languidece por espacio de otros dos siglos. En estos dos siglos, el interes de las grandes empresas está en Aragon; la fuerza de impulsion comunicada por el brazo victorioso de D. Jaime á un pueblo de por sí brioso y emprendedor, produce rápidas v asombrosas conquistas. La semilla de la civilización, sembrada por D. Alfonso en Castilla, germina latente, se desarrolla con lentitud, y produce frutos más tardíos. Mas cuando la incorporacion de ambos reinos, que apunta en el siglo xIII, venga á consumarse en el xv por medio de un feliz consorcio; cuando más adelante sea uno mismo el sucesor de Alfonso X de Castilla y de Jaime I de Aragon; cuando la monarquía española sea una, la raiz, la base, el fundamento del principio salvador de la unidad será la ley de Castilla. Otros tres siglos despues, en este en que nosotros vivimos, en los dias que alcanzamos, la causa de la civilizacion española se ha salvado otra vez por la ley de Alfonso el Sabio. A tempologia hed gorons of company of any of amint miries

l Plegue al Cielo que un príncipe de su nombre, de ese nombre que simboliza tantas glorias españolas, acierte á dar un dia honra y brillo al trono castellano, nuevo lustre y esplendor á las letras, sosiego y ventura á los hombres de nuestra patria!

¿Se extrañará, señores, que tan grande, y tan ilustrado, y tan previsor monarca como Alfonso X no fuera conocido de los que vivieron con él, y que pueda aplicársele con verdad aquello de: Sui non cognoverunt eum? Achaque es de esas inteligencias sublimes, que de tiempo en tiempo aparecen como astros luminosos para alumbrar la humanidad y guiarla, y de quienes

se dice que se adelantan á su época, y parece traspasar los desconocidos espacios de lo futuro, ser poco conocidas de sus contemporáneos, y estar reservado á las generaciones que las suceden comprender, juzgar y avalorar mejor lo que fueron. Y ¿sabeis por qué sucede este que parece fenómeno? Porque estas brillantes antorchas son como la luz que se coloca en lo alto de la torre de un faro para que sirva de guia á los navegantes. Los que andan y se mueven cerca y en derredor no ven la luz, no participan de su claridad ; la parte sólida y material de la torre se la oscurece : pero la ven desde léjos los que surcan los mares, navegan fijando en ella sus ojos, se acercan y la bendicen, porque los ha guiado á puerto de salvacion. Por eso los contemporáneos de Alfonso el Sabio no le conocieron; por eso nosotros, navegantes del siglo xix por el incierto y proceloso mar de la vida, vemos, saludamos y bendecimos la luz del faro que está alumbrando á España desde el siglo xIII.

FIN.

a flee que se adelantan à su épaca, y parem l'use els nos comcomportaces, y estar reservates à les contratactes sur le sus et re
emportaces, jurgar y avalorar me a la que hama els sur le
comprender, jurgar y avalorar me a la que hama el caso de
comprender, jurgar y avalorar me a la que hama el caso de
cor qué sucede este que parecar fordances y forçam estas la dimcor qué sucede este que parecar fordances y forçam estas la dimcorre de un faro para que ser a é gran el caso de udiu de a
corre de un faro para que ser a é gran el caso de la caso de
pue andan y se muesver certas y en dimendor no de la las caso de
impan de su tratalid y la parte gobala cantient de la força el
securces " parquin a con des legisjos los que la carridos no recentravagan figanthe en ella sus cips, se corporar y la loro la carlo pla,
es ha gaindo à pa vio de subscriou. Por ese mes corb mpa el cade la Saldo no de conociente y por ése mes aces, mas pare
a Alfon so el fablio no de conociente y por ése mes aces, mas pare
un so, saludamos y benderimos la lute del fatra que cata camo
undo à lispana desde el siglo xue.





